



-000002

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4. FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CNE

Código del postulante: 352 SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO
Tipo de Postulante: POSTULADO POR UNA ORGANIZACIÓN

Organización o Entidad que lo postula: AVANZA
Código de la organización: PC18-175

1.- Datos Personales:

1.1 Cédula de identidad:	1803450277
1.2 Nacionalidad:	EQUATORIANO
1.3 Sexo:	MASCULINO
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/ TUNGURAHUA/ AMBATO
1.5 Dirección domicilio:	CALLE BEQUER 01-105 Y 12 DE OCTUBRE "CIUDADELA LOS SAUCES"
1.6 Número de celular:	0998415606
1.7 Teléfono:	032410165
1.8 Correo electrónico para notificaciones:	saenecuador.13@gmail.com
1.9 Acción afirmativa: pertenece a un pueblo o nacionalidad:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES

2.- Acreditación de méritos:

a. Instrucción Formal:

* Título de Tercer nivel en derecho, ciencias políticas, sistemas de información, estadística, economía, administración, ciencia sociales o auditoría:

* Títulos de Cuarto Nivel en ramas de derecho electoral, constitucional, administrativo, civil, económico y otras objetivamente afines, ciencias políticas, ciencias sociales, administración, gestión pública, gestión de proyectos, gestión de procesos, ciencias económicas, estadística, sistemas de información o auditoría:

* Título de PhD:

Título	Institución	Año	No. SENESCYT	Nivel
MASTER EN DERECHO PARLAMENTARIO, ELECCIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	2017	724198031	CUARTO NIVEL
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2014	1005-14-1303283	TERCER NIVEL

b. Haber trabajado en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos con organismos nacionales o internacionales:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó indicación del país	Cargo	Objeto de la Institución	Funciones ejecutadas

c. Haber participado en proyectos con autoridades nacionales o internacionales en temas de derecho electoral, de educación nacional,

0000001







-00352

-37-

humanos civiles o políticos:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Cargo	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas

d. Haber participado como veedor y/u observador electoral nacional o internacional en procesos electorales:

Desde	Hasta	Indicación del proceso electoral en el que participó (nacional o internacional)	Cargo	Institución a la que representó como veedor y observador	Funciones ejecutadas
2017-09-30	2017-09-30	MICROEMPRESA ASOCIATIVA ATAHUALPA. DE ESTIBADORES. TRICICLEROS Y CUIDADORES DEL MERCADO MAYORISTA	VEEDOR ELECTORAL	CIUDADANO	
2016-02-02	2016-01-02	ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA	VEEDOR ELECTORAL	CIUDADANO	

e. Haber participado en procesos electorales en calidad de: Miembros de Junta Receptora del voto; miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales:

Desde	Hasta	Indicación del proceso electoral en el que participó (nacional o internacional)	Cargo	Funciones ejecutadas

f. Ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos civiles o políticos:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas

g. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones afines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas
2006-01-14	2014-08-31	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHILUBEO	FOMENTAR LA PARTICIPACION. CONSULTORIAS. CAPACITACIONES	ASISTENTE DE PLANIFICACION. ENCUESTADOR. PROMOTOR. CONSULTOR DE PROCESOS ELECTORALES
2014-10-01	2015-06-30	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	CUMPLIENDO FUNCIONES APOYO	DELEGADO SANCIONADOR
2015-07-01	2015-07-31	SECRETARIA DEL AGUA	DEMARCAION HIDROGRAFICA DE LAS AGUAS	ASESOR LEGAL
2017-11-15	2018-04-30	DIRECCION DE TRANSITO. TRANSPORTE Y MOVILIDAD	AREA DE MATRICULACION VEHICULAR	ASESOR LEGAL
2016-07-25	2017-11-14	BUFET JURIDICO COLONIAL-AMBATO	ASESORIA JURIDICA	ASESOR JURIDICO



0000002

1997

-000002



h. Ser o haber sido catedrático en materia de derecho constitucional, electoral, derechos humanos, civiles o políticos, gestión pública, gestión de proyectos, gestión de procesos, o, manejo de desarrollo:

Desde	Hasta	Institución	Nombre de las materias impartidas
2017-04-03	2017-08-04	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR-SEDE AMBATO	INTRODUCCION, PRACTICA AL DERECHO, PARLAMENTO Y SOCIEDAD, DERECHO Y ECONOMIA, INSTITUCIONES DEL DERECHO

i. Haber recibido reconocimiento por alguna institución pública que demuestre probidad y méritos, mínimo dos años previos a la convocatoria al concurso:

Desde	Hasta	Nombre de la institución	Tipo de reconocimiento
2015-12-10	2015-12-10	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS	POR SU ACTIVISMO SOCIAL, CIVICO EN DEFENSA, PROMOCION Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
2015-05-24	2015-05-30	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RIESG	AL MERITO POR SU GRAN SERVICIO SOCIAL, SOLIDARIA Y DESINTERESADA EN BENEFICIO DE LOS COMUNEROS Y POR

j. Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal:

Desde	Hasta	Nombre de la organización	Cargo/función	Funciones ejecutadas

k. Haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o la lucha contra la corrupción:

Fecha de presentación	Autoridad ante quien se la propuso	Nombre y objeto de la iniciativa	Estado actual del proyecto presentado

l. Ser o haber sido activista social por la defensa de la naturaleza, de la libertad, de la equidad y demás derechos constitucionales:

Desde	Hasta	Objeto del activismo	Actividades realizadas
2016-01-11	2016-07-10	EN DEFENSA, PROMOCION Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES	1PROPUESTA, ANALISIS Y SOCIALIZACION DEL CONTENIDO INDIVIDUAL Y SOCIAL DE DERECHO A LA LIBERTAD.

m. Haber publicado obras como autor o coautor en temas vinculados a derecho constitucional, administrativo, electoral, democracia, gobernabilidad, derechos de participación, ética pública, administración pública, gestión pública, ciencias políticas, sistemas de información, estadística o auditoría:

Fecha de la publicación	Título de la obra	Medio en el cual se publicó la obra o artículo	Institución a la que pertenece la obra	Lugar de publicación



0000003

RECEIVED
JAN 10 1963
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



-00352

n. Haber publicado artículos indexados como autor o coautor en temas vinculados a derecho constitucional, administrativo, electoral, democracia, gobernabilidad, derechos de participación, ética pública, administración pública, gestión pública, ciencias políticas, sistemas de información, estadística o auditoría:

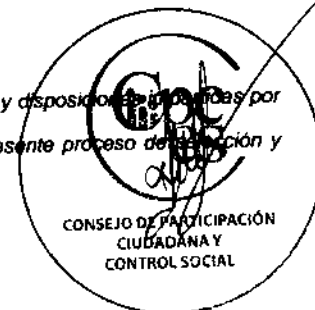
Fecha de la publicación	Título de la obra o artículo indexado	Medio en el cual se publicó la obra o artículo	Institución encargada de la indexación	Lugar de publicación
2017-01-08	LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO
2017-02-06	PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO
2017-03-06	LA JUSTICIA INDIGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO
2017-04-03	CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO
2017-05-08	LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ECUADOR Y LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO
2017-06-05	FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU	QUITO

o. Haber sido declarado héroe o heroína de acuerdo con la ley:

Fecha del reconocimiento	Resolución del CPCCS

Declaro que la información del presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a mis datos de carácter personal ante cualquier Organismo público o privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias con el objeto de que se verifique la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, declaración juramentada y toda la documentación entregada.

Además acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y demás cláusulas referentes del presente proceso de postulación y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.



0000004



- 00352



Firma del postulante

Cédula de Identidad No. 1803450277

FIRMA DEL REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN, PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

Representante ALVARO CASTILLO

Organización AVANZA

Cédula de Identidad No. 1707982854

IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.
Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



000000E

RECEIVED
JAN 10 1963



Factura: 001-002-000052474

- 000002



20181801006P04551

NOTARIO(A) CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181801006P04551					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE AGOSTO DEL 2018, (16:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803450277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN AMBATO



000000E

2/9

EN BLANCO



- 00332

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803450277

Nombres del ciudadano: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE
AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registrá

Fecha de Matrimonio: No Registra

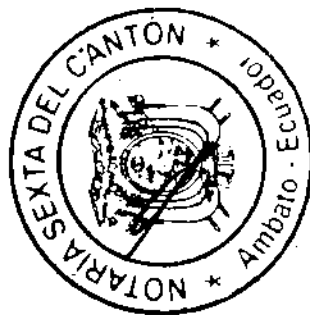
Nombres del padre: ESPINOZA LUNA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: NARANJO SILVA FANNY BOLIVIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

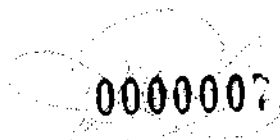
Emisor: TORRES TOROSHINA RICARDO PAUL - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -
AMBATO



N° de certificado: 180-148-72734



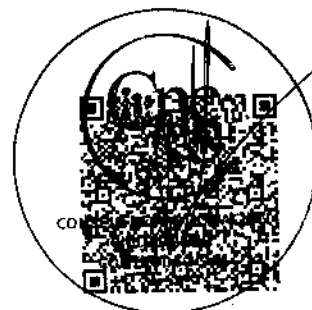
180-148-72734



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



180345027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOZA NARANJO
SANTIAGO ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
BAÑOS**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº. **180345027-7**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LUNA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO SILVA FANNY BOLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2014-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-08

 DIRECTOR GENERAL

 FECHA DEL CEDULADO

V4433V2222







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LOS PADRES Y LA MADRE

011
JUNTA No.
180345-027

011 - 360
NÚMERO
CEDULA

180345027
CEDULA

ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

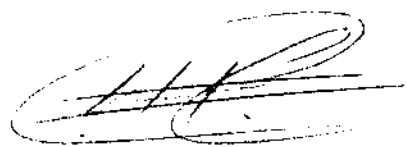
LA MATRIZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:









C.C. 1807400.3-1

ENTIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA
FEBRACION *H. Eusebio*

45

-00002

EN BLANCO

000000E



2018-18-01-06-P04551

DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA.

OTORGADO POR:

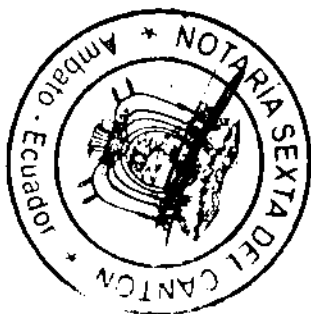
SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO

A FAVOR DE:

SI MISMO.

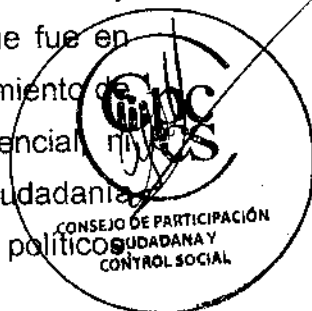
CUANTÍA: INDETERMINADA.

COPIAS: DOS



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de Agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ, Notario Sexto del cantón Ambato**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1803450277, de profesión Abogado Master en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos; domiciliado en la ciudad Ambato, provincia de Tungurahua, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; y advertido el compareciente por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, **Declaro:** a. Tengo ciudadanía ecuatoriana; b. Me encuentro en goce de los derechos políticos

000000



113-

c.No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d.No he recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años, ni por ninguno de los siguientes delitos: cohecho; enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; e.No adeudo más de dos pensiones alimenticias; f. No soy, ni tampoco fui en los últimos dos años, jueza / juez de la función judicial; ni jueza/juez de la Corte Constitucional; ni jueza/juez del Tribunal Contencioso Electoral; ni consejera/consejero del Consejo Nacional Electoral; g.No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; h. No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; i.No mantengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pagos; j.No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con ninguno de los siguientes funcionarios: miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; Consejeros y Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; y, Presidente y Vicepresidenta de la República; k.No tengo bienes o capitales en paraísos fiscales; l.No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad ni crímenes de odio; m. No he incumplido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente relacionadas a delitos o contravenciones por violencia intrafamiliar o de género; n. No me hallo en interdicción judicial, y no se me sigue ningún proceso de concurso de acreedores o quiebra; o.No he sido sancionado/sancionada disciplinariamente, mediante resolución en firme, con destitución del cargo; p. No

- 57 -

REPUBLICA
 DOMINICANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESTEFANIA LUNA CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUARDIA SILVA FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 AMBATO
 2014-05-05
 FECHA DE EXPIRACION
 2014-05-05







Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Liankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

- 000011

HOJA DE VIDA

CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL CIUDADANO PARTICIPANTE:

Nombre: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Dirección Domiciliaria: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
Provincia Ciudad/Cantón Parroquia

Calle Bequer 01-105 y 12 de Octubre Ciudadela los Sauces

Dirección

Teléfono(s): 032410165 0998415606
Convencionales Celular o Móvil

Correo electrónico: saenecuador.13@gmail.com Cédula de ciudadanía: 180345027-7

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA**:

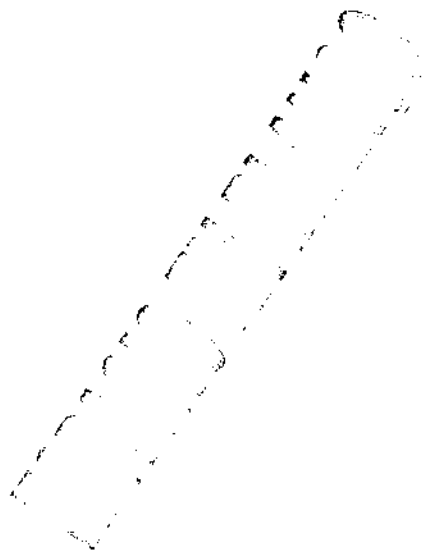
Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
TÍTULO DE TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	DERECHO	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	MAESTRÍA	MAESTRÍA EN DERECHO PARALEMTARIO, ELECCIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

2.1.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS***:

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
STRESS Y ACOSO LABORAL	21 Y 22 DE MAYO DEL 2012	10 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SEMINARIO SOBRE DISEÑOS DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN	26,27 Y 28 DE ABRIL DEL 2012	30 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
JUSTICIA INDÍGENA	20,21 Y 22 DE MARZO 2012	9 HORAS ACADEMICAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

0000011
1





-53-

-000002

REMUNERACION EN EL ECUADOR	11,12,13 DE MAYO DEL 2010	40 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
MODELO DE NACIONES UNIDAS	10 AL 13 DE ABRIL DEL 2008	40 HORAS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
EL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL ECUADOR ACTUAL	27,28,29 ABRIL DEL 2010	10 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD	ABRIL DEL 2008	10 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
ORATORIA FORENSE "DEMONTENES"	24 DE JUNIO DEL 2011	10 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA):**

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/años			
14/01/2008	31/08/2014	6 años/7 meses	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO "INDESCH"	Asistente de planificación, Encuestador, Promotor y Consultor de Procesos Electorales/Fortalecimiento Organizacional	Procesos Electorales y Fortalecimiento Organizacional
13/12/2010	13/06/2011	6 meses	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PASANTIAS	SUB SECRETARIA DE NORTE AMERICA Y EUROPA
01/10/2014	30/06/2015	9 meses	GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO	Delegado Sancionador	Verificación, Inspección y sanción como Asesor Legal del departamento de la delegación sancionadora del GADMA
01/07/2015	30/07/2015	1 mes	SECRETARIA DEL AGUA "QUITO"	Asesor Legal	Analista Jurídico del Centro de atención ciudadano Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.
03/04/2017	04/08/2017	6 meses	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO	CATEDRATICO UNIVERSITARIO	Impartir la docencia universitaria de las materias: Introducción a la Práctica del Derecho. Parlamento y Sociedad. Derecho y Economía. Instituciones del Derecho Mercantil
2016-07-25	14/11/2017	1 año/ 4 meses	BUFET JURÍDICO COLONIAL AMBATO	Abogado	Servicios Lícitos y personales, llevando casos y asesoría particular en este grupo de abogados.
15/11/2017	30/04/2018	6 meses	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD	Asesor Legal	Servicios Lícitos y personales a favor de la institución.



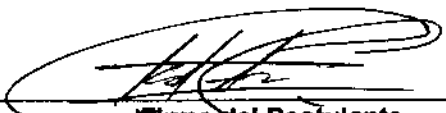
0000012



4.- OTROS MÉRITOS:**

RECONOCIMIENTOS	Institución otorgante	Fecha de otorgación
AL MÉRITO POR SU GRAN SERVICIO SOCIAL, SOLIDARIO Y DESINTERESADO EN BENEFICIO DE LOS COMUNEROS, Y POR SU PROBIIDAD NOTORIA, INTACHABLE, HONESTA, TRANSPARENTE COMO ACTIVISTA SOCIAL Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.	JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RIEGO "JUAN MONTALVO E IGNACIO FLORES"	24 DE MAYO 2015
POR SU ACTIVISMO SOCIAL EN DEFENSA, PROMOCION Y REINVIDICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR	COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "CADHU"	10 DE DICIEMBRE DEL 2015
INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTICULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS [DENOMINACIÓN]	Descripción del artículo (nombre, temática, lugar de publicación)	Fecha de publicación
LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/01/09
PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/02/06
LA JUSTICIA INDÍGENA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/03/06
CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/04/03
LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ECUADOR Y LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/05/08
FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.	WWW.CADHU.ORG/GACETA JURIDICA	2017/06/05
ACTIVIDADES PROFESIONALES, ACADÉMICAS, CÍVICAS O ENCARGOS DE ALTA REPRESENTATIVIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS	Organización, Evento, Institución o Empresa	Fecha de participación
ACTIVISTA SOCIAL Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	COLEGIO DE ESPECIALISTAS DE DERECHOS HUMANOS	11/01 2016- hasta el 10 de julio del 2018.

**De ser necesario, agregue ceidas.


Firma del Postulante



0000013



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-08-18-2100
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Jueves 23 de Agosto del 2018
SOLICITANTE: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1803450277

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

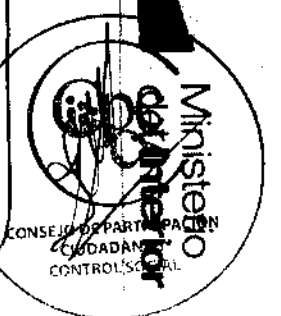
RECEIVED
JAN 10 1964



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO



2011000-

Fecha de Emisión:

Número de Certificado:

Tipo de Documento:

No. de Identificación:

Apellidos y Nombres:

Registra Antecedentes:

El Certificado de Antecedentes Penales, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1166 es expedido única y gratuitamente vía internet, por esta Cartera de Estado. Queda prohibido tanto para el sector público como privado exigir como requisito el Certificado de Antecedentes Penales en sus diferentes trámites. El mal uso del Certificado de Antecedentes Penales o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requirente del mismo.



Mgs. ANDRES FERNANDO DE LA VEGA GRUNAUER
VICEMINISTRO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

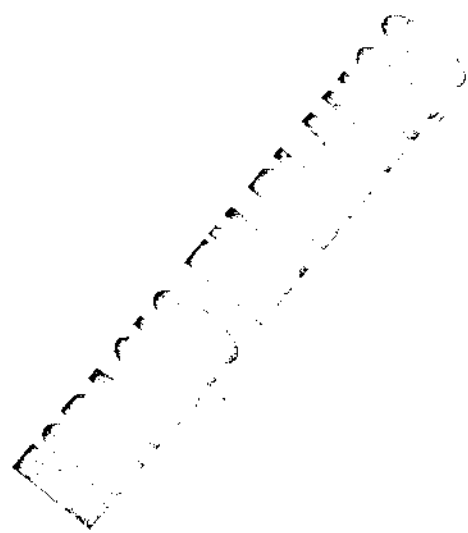


Documento firmado electrónicamente

Válido hasta el 21 de NOVIEMBRE del 2018

Fuente: Dirección Nacional de la Policía Judicial - Ministerio del Interior
<http://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

0000015





REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL
PARA EJERCER CARGO PÚBLICO



MINISTERIO
DEL TRABAJO

- 00002

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nº. CIWEB6226526

NOMBRE:

ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

NÚMERO DE DOCUMENTO:

1803450277

REGISTRA

NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO con cédula de ciudadanía N° 1803450277, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

Atentamente,

Especialista. Henry Toaquiza Inga
Director de Control del Servicio Público

FECHA EMISIÓN: Jueves 23 de Agosto 2018 17:13

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

0000016



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

- 003 - 2



- 58 -

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO, afiliado VOLUNTARIO con cédula de ciudadanía Nro. 1803450277 y dirección CIUDADELA LOS SAUCES, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

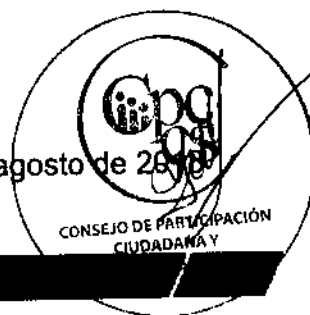
El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 23 de agosto de 2018

Validez del certificado: 30 días



0000017

100-443887-100



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1788151590001 0001 SUBSECRETARIA DE LA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2015	7	30	986.00	A	203.12	05		Cancelada	2015-08-14	0000000071292943	Pago a tiempo		

1803450277090 0001 ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2015	8	30	354.00	A	72.92	90		Cancelada	2015-09-15	0000000071703210	Pago a tiempo		
2015	9	30	354.00	A	72.92	90		Cancelada	2015-10-15	0000000072626265	Pago a tiempo		
2015	10	30	354.00	A	72.92	90		Cancelada	2015-11-16	0000000073535725	Pago a tiempo		
2015	11	30	354.00	A	72.92	90		Cancelada	2015-12-18	0000000075131544	Pago extemporaneo		
2015	12	30	354.00	A	72.92	90		Cancelada	2016-01-15	0000000075882637	Pago a tiempo		
2016	1	30	366.00	A	75.40	90		Cancelada	2016-02-15	0000000076819897	Pago a tiempo		
2016	2	30	366.00	A	75.40	90		Cancelada	2016-03-15	0000000077767789	Pago a tiempo		
2016	3	30	366.00	A	64.42	90		Cancelada	2016-04-14	0000000079469381	Pago a tiempo		
2016	4	30	366.00	A	64.42	90		Cancelada	2016-05-16	0000000080273093	Pago a tiempo		
2016	5	30	366.00	A	64.42	90		Cancelada	2016-06-15	0000000081226222	Pago a tiempo		
2016	6	30	366.00	A	64.42	90		Cancelada	2016-07-15	0000000082217213	Pago a tiempo		
2016	7	30	366.00	A	64.42	90		Cancelada	2016-08-15	0000000083148923	Pago a tiempo		



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Aportes
RA: Planillas de Retención de Aportes
SSE: Planillas de Seguro de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1803450277 ESPINOZA NARANJO SANTIAGO

23 de agosto de 2018

Página 1 de 3

RECEIVED
JAN 10 1963

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2016	8	30	366.00	A	64.42	90	Cancelada	2016-09-14	00000000084105496	Pago a tiempo
2016	9	30	366.00	A	64.42	90	Cancelada	2016-10-14	0000000085062260	Pago a tiempo
2016	10	30	366.00	A	64.42	90	Cancelada	2016-11-15	000000008598389	Pago a tiempo
2016	11	30	366.00	A	64.42	90	Cancelada	2016-12-15	0000000086929543	Pago a tiempo
2016	12	30	366.00	A	64.42	90	Cancelada	2017-01-13	0000000087665121	Pago a tiempo
2017	1	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-02-14	0000000088602722	Pago a tiempo
2017	2	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-03-14	00000000890228997	Pago a tiempo
2017	3	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-04-13	0000000091169759	Pago a tiempo
2017	4	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-05-16	0000000091767678	Pago a tiempo
2017	5	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-06-14	0000000092759697	Pago a tiempo
2017	6	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-07-14	0000000093715615	Pago a tiempo
2017	7	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-08-15	0000000094711642	Pago a tiempo
2017	8	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-09-15	0000000095659343	Pago a tiempo
2017	9	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-10-16	0000000096600980	Pago a tiempo
2017	10	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-11-15	0000000097551381	Pago a tiempo
2017	11	30	375.00	A	66.00	90	Cancelada	2017-12-15	0000000098500230	Pago a tiempo
2018	5	30	386.00	A	67.94	90	Cancelada	2018-06-15	0000000104270358	Pago a tiempo
2018	6	30	386.00	A	67.94	90	Cancelada	2018-07-16	0000000105229639	Pago a tiempo
2018	7	30	386.00	A	67.94	90	Cancelada	2018-08-15	0000000106199442	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Carlos Ernesto Torres



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

000000



ENCLOSURE



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1860000210001 0001 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE HL

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo o Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2014	10	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2014-11-05	0000000063004523	Pago a tiempo		
2014	11	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2014-12-04	0000000063890286	Pago a tiempo		
2014	12	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-01-06	0000000064785885	Pago a tiempo		
2015	1	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-02-06	0000000065714075	Pago a tiempo		
2015	2	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-03-03	0000000066201044	Pago a tiempo		
2015	3	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-04-07	0000000067648978	Pago a tiempo		
2015	4	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-05-04	0000000068053702	Pago a tiempo		
2015	5	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-06-03	0000000069464900	Pago a tiempo		
2015	6	30	733.00	A	165.66	05		Cancelada	2015-07-07	0000000070401637	Pago a tiempo		
2017	11	16	646.40	A	146.09	51		Cancelada	2017-12-04	0000000098982767	Pago a tiempo		
2017	12	30	1212.00	A	273.91	51		Cancelada	2018-01-03	0000000099930569	Pago a tiempo		
2018	1	30	986.00	A	222.84	05		Cancelada	2018-02-05	0000000100901060	Pago a tiempo		
2018	2	30	986.00	A	222.84	05		Cancelada	2018-03-05	0000000101876763	Pago a tiempo		
2018	3	30	986.00	A	222.84	05		Cancelada	2018-04-03	0000000102818980	Pago a tiempo		
2018	4	30	986.00	A	222.84	05		Cancelada	2018-05-03	0000000103797748	Pago a tiempo		

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

00000021

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

-000002

Cédula del Afiliado: 1803450277

Nombre del Afiliado: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO
ALEJANDRO

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

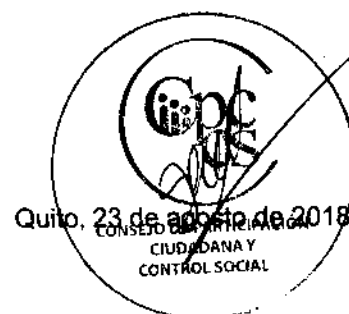
Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
PUBLICO	HL	1860000210001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	2014-10	2018-04	14	16
PUBLICO	HL	1768151590001	SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS	2015-07	2015-07	1	0
OTROS	HL	1803450277090	ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO	2015-08	2018-07	31	0

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	46	16
	HOST	0	0
Sub-Total	...	46	16
Simultaneas	HL	0	16
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	0	16
TOTAL REAL		46	0

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

0000021



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



- 00002



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
PARA CONTRIBUYENTES NO REGISTRADOS O NO ACTIVOS EN EL RUC

Contribuyente:

ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

RUC / C.I. / Pasaporte: 1803450277

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO** con RUC / C.I. / Pasaporte **1803450277**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario a contribuyentes no registrados o no activos en el RUC.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 28 de agosto de 2018 8:01

Código de verificación: SRINRA2018000024100



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DA-2015-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sellado alguno por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

0000025

EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



-64-

Quito, 27/08/2018

-00002

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO, con documento de identificación número 1803450277, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
Número de Documento de Identificación: 1803450277
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-14-1303283
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2014-09-10
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	724198031
Institución de Origen	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Institución que Reconoce	
Título	MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PARLAMENTARIO, ELECCIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Tipo	Extranjero
Fecha de Registro	2017-03-28
Observaciones	



0000023

RECEIVED
JAN 10 1963
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 27/08/2018 9.39 AM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0000024



ENCLOSURE



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y TRICICLEROS "VENCEDORES DE PICHINCHA"

Mercado Mayorista de Quito

Fundada: 10 de Febrero del 2001, Acuerdo Ministerial Nro. 2794. MIES

Reformado el 29 de Febrero del 2016, Resolución Nro. 0004. MIES



A quien interese.-

CERTIFICACION

La Asociación de Trabajadores Autónomos, Tricicleros "VENCEDORES DE PICHINCHA", organización jurídicamente reconocida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, con Acuerdo Ministerial No 2794, otorgada el 10 de Febrero del 2001, reformado el 29 de Febrero del 2016, Resolución Nro. 0004, organización de derecho privado, con patrimonio propio, administración autónoma y personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones y que tiene como objetivo fortalecer las manifestaciones ancestrales, la participación ciudadana y las diferentes formas de organización de los Pueblos Kichwas de la Sierra Centro.

Por medio de la presente **CERTIFICO**, que con fecha 02 de Enero del 2016, el Señor Abg. **Santiago Alejandro Espinoza Naranjo**, con cedula de ciudadanía No 180345027-7, participo como en el proceso electoral de Elección del Directorio de la Asociación de Trabajadores Autónomos, Tricicleros "VENCEDORES DE PICHINCHA", como **VEEDOR ELECTORAL**, cumpliendo responsablemente su función de vigilar, transparentar y verificar el cumplimiento del proceso electoral de la elección del Directorio, para el periodo 2016-2018. Actividades realizadas y cumplidas 1.- Verificación del Padrón Electoral. 2.- Constatación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos participantes. 3.- Conformación de las mesas receptoras del voto. 4.- Inicio de apertura de votaciones. 5.- Observación en Puesto de Votación. 6.- Observación de Escrutinio. 7.- Observación Cierre y conteo de votos. 8.- Constatación de la hora del cierre de votación, 9.- Resultado del Proceso Electoral 10.- Posesión de la Directiva.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien le convenga.

Mercado Mayorista de Quito, 10 de Febrero del 2016

SR. MANUEL QUISHPILEMA
PRESIDENTE

Asociación de Trabajadores Ambulantes y Tricicleros
"VENCEDORES DE PICHINCHA"



En conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 27 de Enero del 2016

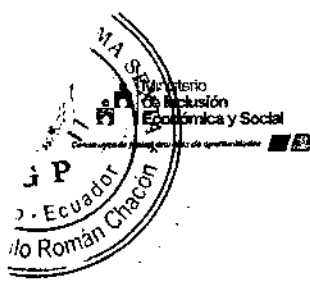


ANEXO: ACUERDO MINISTERIAL Y NOMBRAMIENTO

000002



**ESPACIO
EN
BLANCO**



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2016-0051

Quito, 26 de enero de 2016

Asunto: REGISTRO Directiva

Señor
Segundo Manuel Quishpilema Buñay
Presidente
ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES VENCEDORES DE PICHINCHA
En su Despacho

De mi consideración:

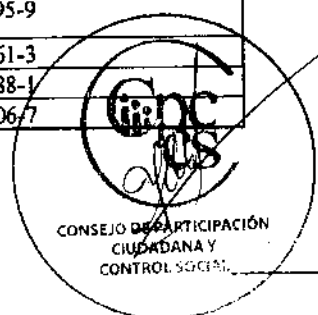
En atención a Oficio No. ATAVP-02-06 de 18 de enero de 2016, ingresado a ésta Dirección Distrital Quito Sur con trámite No. MIES-CZ-9-DDQS-2016-0014-EXT, el 18 de enero de 2016, solicita el Registro de la Directiva de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES VENCEDORES DE PICHINCHA**, electa en Asamblea General Extraordinaria el 02 de enero de 2016, misma que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto Social de la Asociación, permanecerá en funciones hasta el 02 de enero de 2018, para el período de 2016 - 2018, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha revisado el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, R.O. No. 570 de 21 de agosto de 2015; y, al amparo de lo dispuesto en el literal f) del Art. 8 del Acuerdo Ministerial Nro. 00024, de 14 de agosto de 2014, se procede con el siguiente **REGISTRO**:

DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES VENCEDORES DE PICHINCHA

MIEMBROS PRINCIPALES

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	QUISHPILEMA BUÑAY SEGUNDO MANUEL	060347310-9
VICEPRESIDENTE	SAGÑAY MALAN JULIO FRANCISCO	060335785-6
SECRETARIO	CUYO CUYO JUAN ALFREDO	171941378-1
TESORERO	SAGÑAY GUAMAN SEGUNDO MANUEL	060327036-4
VOCAL PRINCIPAL	PAGUAY LLANGARI CESAR AURELIO	050295765-7
VOCAL PRINCIPAL	TIGASI VEGA JUAN MANUEL	050139190-8
VOCAL PRINCIPAL	VEGA UGSHA AGUSTIN	171994495-9
VOCAL SUPLENTE	SAGÑAY AUNCACELA CELEDONIO	060270361-3
VOCAL SUPLENTE	FILA NAULA JOSE MANUEL	060253188-1
VOCAL SUPLENTE	PACA TENEMAZA SEGUNDO PEDRO	060284506-7



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2016-0051-OF

Quito, 26 de enero de 2016

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; y, este registro procede, sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley, en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
DIRECTORA DISTRITAL QUITO SUR

Referencias:

- MIES-CZ-9-DDQS-2016-0014-EXT

ep

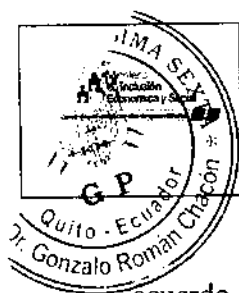


RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

27 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRITAL QUITO SUR



acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° Decreto Ejecutivo Nro. 739 (CODIFICACIÓN Y REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 16 DEL 4 DE JUNIO DE 2013), de 03 de agosto de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 570, de 21 de Agosto de 2015 se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

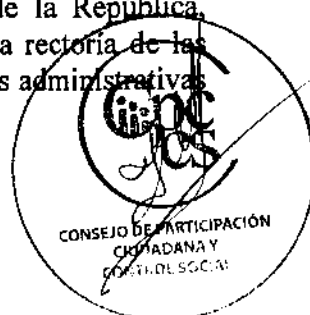
Que, mediante Oficio No. ATAVP-011-09, ingresado en esta Dirección Distrital de esta Secretaría de Estado con el trámite N° MIES-CZ-9-DDQS-2016-0049-EXT de 10 de febrero de 2016, suscrito por el señor Segundo Manuel Quishpilema Buñay, Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA"**, solicitó la aprobación de la Reforma del Estatuto a favor de la organización enunciada.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, mediante el cual la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013;

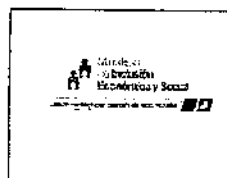
Que, la **"ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA"**, organización sin fines de lucro, aprobó su Estatuto y obtuvo la personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial N° 2794 de 10 de febrero de 2001 en el Ministerio de Bienestar Social;

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Sur del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable N° MIES-CZ-9-DDQS-2016-1186-M de 29 de febrero de 2016, del cual se desprende que las reformas solicitadas cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo cual se sugiere la aprobación solicitada por la **"ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA"**, con domicilio, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;



0000027



RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL QUITO SUR



RESOLUCIÓN Nro. 0004

Lcda. María de los Ángeles Hernández Enríquez
Directora Distrital Quito Sur del MIES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, establece que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de



RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL QUITO SUR



En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **REFORMA DEL ESTATUTO**, de la "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA", con domicilio en la Av. Teniente Hugo Ortiz S/N Ayapamba, Mercado Mayorista de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, con número telefónico 0989324101 / 0985432290, correo electrónico asovencedoresdepichincha@hotmail.com, por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 (CODIFICACIÓN Y REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 16 DEL 4 DE JUNIO DE 2013), de 03 de agosto de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 570, de 21 de Agosto de 2015;

Art. 2.- Notifíquese al señor Segundo Manuel Quishpilema Buñay en su calidad de Representante Legal de la "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y TRICICLEROS VENCEDORES DE PICHINCHA", con la presente resolución de Reforma del Estatuto.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárguese a la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Sur del MIES.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de febrero de 2016

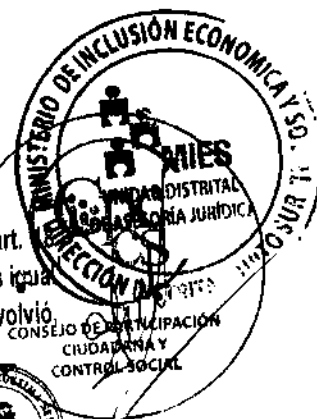
[Firma]

Leda. María de los Ángeles Hernández Enríquez
DIRECTORA DISTRITAL QUITO SUR - MIES

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a

000002860 2016

Dn. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





**ESPACIO
EN
BLANCO**



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ACUERDO No. 001

PABLO ROMERO QUEZADA

SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal j) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00973, de marzo 18 de 1999, se concedió personería jurídica y se aprobó el Estatuto Social de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES "21 DE ABRIL", con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

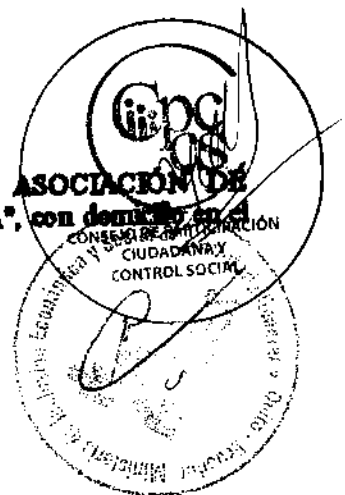
Que la Directiva de la ASOCIACION DE TRABAJADORES "21 DE ABRIL", por disposición de la Asamblea General, ha presentado en este Ministerio para su aprobación varias Reformas Introducidas al Estatuto Social, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 509, de junio 1 de 1998.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las Reformas Introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES "VENCEDORES DE PICHINCHA", con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Con las siguientes Reformas:

0000029





**ESPACIO
EN
BLANCO**



2784



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Primera.- En la Razón Social y en todo el contenido estatutario se modifica "Asociación de Trabajadores Ambulantes "21 de Abril" por: "Asociación de Trabajadores Ambulantes "Vencedores de Pichincha".

Segunda.- Se modifican los fines del Art. 4 por los siguientes: "a) Agrupar en su seno a todas las personas migrantes que trabajan en esta ciudad de Quito, que libre y voluntariamente manifiesten su deseo de pertenecer a la organización. b) Buscar por todos los medios lícitos el mejoramiento de las condiciones de vida y la defensa de los intereses de todos los miembros de la organización. c) Mantener y promover las relaciones de confraternidad y solidaridad con otras organizaciones similares dentro y fuera del país. d) Promover la ejecución de programas de capacitación y educación para beneficios de sus miembros, con el fin de elevar el aspecto moral, intelectual y económica de sus asociados. e) Promover la implementación de programas y proyectos microempresariales autogestionarios que permitan mejorar la economía de todos los asociados. f) Gestionar créditos de carácter nacional e internacional para la ejecución de los proyectos microempresariales en sus diversos aspectos. g) Mantener y desarrollar los valores culturales, lengua, vestimenta, religión, costumbres propias de los pueblos ancestrales en conformidad con lo que establece la Constitución. h) Mantener la coordinación permanente con las autoridades de la Dirección de Salud, la Policía Metropolitana y otras, afin de que las actividades de los asociados se desarrollen dentro del marco legal y reglamentario establecidos para el efecto. i) Promover y ejecutar programas deportivos, sociales y culturales para desarrollar el espíritu de unidad y solidaridad entre todos los miembros de la Asociación. j) Gestionar ante las entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales la ejecución de Proyectos productivos y microempresarios y la construcción de la Sede Social. h) Realizar planes de Vivienda dotar de la misma a sus asociados".

Art. 2.- Disponer que la ASOCIACION DE TRABAJADORES "VENCEDORES DE PICHINCHA", cumpla sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto Reformado en esta fecha.

Art. 3.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la ASOCIACION DE TRABAJADORES "VENCEDORES DE PICHINCHA", y, de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 22 MAY 2001

M.A.X. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

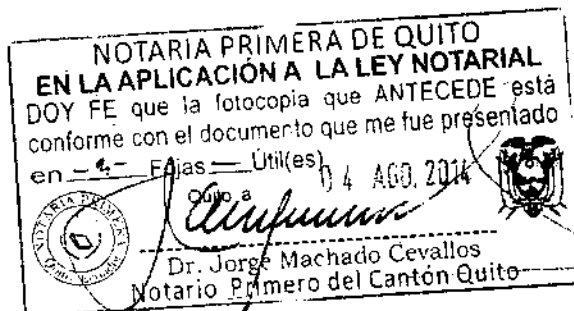
Se da Fe FIEL CONSULTA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada, y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

27 AGO 2018

0000030

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario General de Quito, Ecuador



EL ESPACIO
BLANCO



MICROEMPRESA ASOCIATIVA ATAHUALPA

De Estibadores, Tricicleros y Cuidadores del Mercado Mayorista de Quito
Acuerdo Ministerial No 0009, del 24 de Enero del 2008.



CERTIFICADO

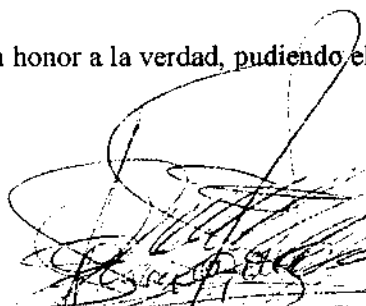
La Microempresa Asociativa de Estibadores, Tricicleros y Cuidadores "ATAHUALPA", organización jurídicamente aprobada mediante Acuerdo Ministerial No 0009, del 24 de Enero del 2008, por el Ministerio de Trabajo, actualmente Ministerio de Relaciones Laborales, cuya acción es fomentar el trabajo de los migrantes indígenas, además de fortalecer la interculturalidad ancestral de la comunidad de Tigua.

Por medio del presente **CERTIFICA** que el señor que el Señor Abg. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo, con cedula de ciudadanía No 180345027-7, participo como **VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCION DE DIRECTIVA DE LA MICROEMPRESA ASOCIATIVA DE ESTIBADORES, TRICICLEROS Y CUIDADORES ATAHUALPA**, Proceso Democrático que se realizó el día sábado 30 de Septiembre del 2017, con el fin de organizar, vigilar y transparentar el proceso democrático de los asociados de la Microempresa Asociativa. **PLAN DE EJECUCION DE LA VEEDURIA ELECTORAL.**

- Socialización del Proceso Electoral en la Asamblea General
- Difusión del Cronograma del Proceso Electoral..
- Elaboración de los requisitos que deben reunir los candidatos participantes.
- Revisión del Padrón Electoral.
- Revisión y verificación de los documentos habilitantes de la idoneidad de los candidatos participantes.
- Conformación e Instalación de las Juntas Receptoras del Voto.
- Resultado del Proceso Electoral y Posesión de la Directiva. (Sábado 30 de Septiembre del 2017)

Agradecemos al Abg. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo, por su apoyo voluntario incondicional en este proceso electoral.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien tuviere.


Jaime Rubén Chugchilán Caisaguano
PRÉSIDENTE

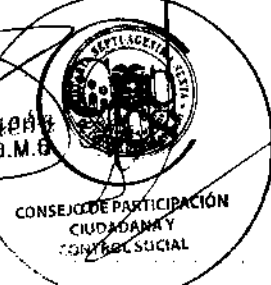


ANEXO: Nombramiento y Acuerdo Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 27 AGO 2018

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



0000031

Dirección: Interior Mercado Mayorista de Quito Av. Teniente Hugo Ortiz y Ayapamba

Telf: 3690 028 / Cel: 099 5060 491

E-mail: microatahualpa@gmail.com / jr_chugchilan@yahoo.com



ESPACIO EN BLANCO



Ministerio
del Trabajo

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-11796 G P

Quito, D.M., 23 de octubre de 2017



Asunto: APROBACIÓN AL TRAMITE DE REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ATAHUALPA"

Señor
Jaime Ruben Chugchilan Caisaguano
(jr_chugchilan@yahoo.com)
En su Despacho

De mi consideración:

Con respecto a la solicitud de registro de Directiva de una Organización Social, cúpleme manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Hoja de trámite No. MDT-DRTSPQ-2017-50746-EXTERNO, de 06 de octubre de 2017, ingresa a esta Cartera de Estado una solicitud de registro de Directiva de la MICROEMPRESA ASOCIATIVA ATAHUALPA para su efecto adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Auto-Convocatoria suscrita por seis de los diez socios constantes en la nomina adjunta.
- 2.- Acta de Asamblea General extraordinaria de 30 de septiembre de 2017 en la que se procede a elegir a la nueva directiva, certificada por el secretario saliente, suscrita por seis socios auto-convocados
- 3.- Copia del registro de Directiva correspondiente al período 2015-2017
- 4.- Copia de Acuerdo de personería jurídica y estatutos vigentes.
- 5.- Copias de cédulas de los miembros del Directorio.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

13. *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.*

Art. 96.- *Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

2. 2. DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

El Decreto Ejecutivo 739, publicado el día 21 de agosto de 2015 mediante Registro Oficial N° 570, reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado.

Art. 18.- *Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y,
- 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguals requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.

Clemente Ponce N13 89, P.O. Box 170463
Código Postal 170463
Telf: +(593 2) 9947440
www.trabajo.gob.ec



0000032



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-11796

Quito, D.M., 23 de octubre de 2017

2.3 ACUERDO MINISTERIAL SNGP0008-2014

Mediante Acuerdo Ministerial SNGP0008-2014 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por la Ab. Viviana Patricia Bonilla Salcedo Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, se estableció las competencias de las Instituciones del Estado para la regulación de organizaciones sociales creadas por el Código Civil.

Art. 8 "Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia..."

II. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con:

- La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; Y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.

2.4 ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0053

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0053 de 28 marzo de 2017, suscrito por el Ministro del Trabajo se delegó a los (las) señores (as) Directores (as) Regionales del Trabajo y Servicio Público, para que a nombre y en representación del Ministro del Trabajo, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan la disolución, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas.

2.5 ESTATUTO DE LA MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ATAHUALPA"

Art. 31.- Son atribuciones de la asamblea general:

b) Elegir a los miembros del Directorio.

Art. 33.- El directorio de la microempresa asociativa Atahualpa está compuesta por: Presidente, Vicepresidente Secretario, Tesorero Coordinador General, Coordinar de Área.

Art. 34.- El directorio designado durará dos años pudiendo ser reelegidos por un período similar por la asamblea general permaneciendo en sus funciones hasta que se tome posesión de sus cargos las personas que hayan de sustituirles.

III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y mediante memorando N° MDT-ITP-2017-1425 de 18 de octubre de 2017, suscrito por la Ab. Paola Montenegro Benítez se determina que de conformidad con el **DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015** que reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, "Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado", se verifica que la organización social ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Ley, por lo que se procede al **REGISTRO** de la Directiva de la **MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ATAHUALPA"**, electa mediante Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2017 con la presencia de 6 de los 10 socios constantes en la nómina, esto conformidad a la certificación adjunta, la duración de la directiva es de **DOS AÑOS** contados a partir del 30 de septiembre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2019.

Se hace conocer a la asociación peticionaria que la dignidad de Presidente a cargo del señor Jaime Rubén Chugchilan Caisaguano será registrada por tercera y última vez de forma consecutiva, ya que de existir otro



Raúl Ugsha Caisaguano

3/3



0000033

NOV
SEPTU

**ESPACIO
EN
BLANCO**



No: 00009

AB. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO.

Que, el artículo 23, numeral 19 de la Constitución Política de la República establece como derecho de las personas la libertad de asociación y de reunión con fines pacíficos;

Que, el artículo 583 y siguientes XXX, del libro I del Código Civil, reafirma el principio de libertad de asociación y concede a las personas sin distinción alguna el derecho de constituir corporaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó la personería jurídica a disolverlas a pesar de la voluntad de los miembros en la forma prevista por la Ley, debiendo el Estado conocer, fomentar y controlar sus actividades;

Que, es indispensable apoyar a la microempresa, ya que ésta constituye un valioso sector de la economía que amerita, hoy más que nunca, la atención prioritaria del Estado, fortaleciendo los gremios de la microempresa, con el objeto de potenciar su capacidad de generar empleo y producción, reducir la pobreza y mejorar la distribución del ingreso;

Que, es necesario establecer políticas de apoyo a la microempresa, para que pueda competir en los mercados nacionales e internacionales, en forma asociativa, de autogestión y participación comunitaria de los ecuatorianos;

Que, el Consejo Nacional de la Microempresa CONMICRO, en sesión del 7 de octubre del 2004, recomendó la expedición del Acuerdo No. 000014, del 2 de febrero del 2005, mediante el cual expide el Reglamento de Aprobación de Microempresas Asociativas;

Que, mediante oficio No. MAA-0002-07, suscrito por el señor Francisco Chugchilan, Presidente Provisional, solicita a esta Cartera de Estado, la aprobación para la conformación de la Microempresa Asociativa cuya denominación será "Atahualpa".

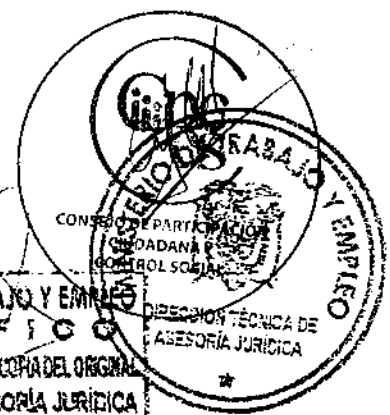
NOTA: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
AUTÉNTICA, que me fue presentada y
concedida al interesado. Doy Fe.

Quito, a 27 AGO 2010

Gonzalo Roman Chacon
Notario General de la Provincia de Cotacachi

000003

CERTIFICADO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA JURÍDICA





**ESPACIO
EN
BLANCO**



Que, mediante memorando No. 027-DTAJ-2008, del 18 de febrero de 2008, la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica, ha emitido informe favorable para el otorgamiento de personería jurídica de la Microempresa Asociativa "Atahualpa", una vez cumplidos los requisitos que establece el Acuerdo Ministerial No. 000014 de 2 de febrero de 2005.

En uso de las facultades contenidas en el Art. 179, numeral 6), de la Constitución Política de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Aprobar el Estatuto de la MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ATAHUALPA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

ARTICULO 2.- El objetivo de la MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ATAHUALPA", será brindar servicios, producción y comercio en los subsectores de cuidadores, tricicleros y otras actividades micro-empresariales a las instituciones públicas y privadas, público en general.

ARTICULO 3.- Regístrese en la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con el número 001-DTAJ-MICRO-08.

Quito, 24 ENE 2008


Ab. Antonio Gagliardo Valarezo
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Rev. Ab. María Cecilia Delgado
Elaborado: Mónica Suárez O.

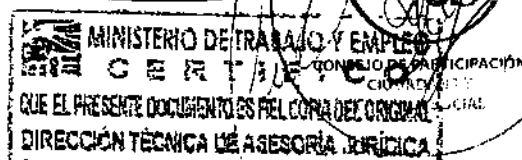
Es FIEL COPIA de la copia
que me fue presentada
previamente al interesado. Doy Fe.

Quito, a

27 FEB 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
D.T.A.J. No. 000002

000003E



**ESPACIO
BLANCO**

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Certificado DITH-18-793

Ambato, 27 de agosto de 2018

El suscrito Ing. Mg. Christian Guerrero Vivanco, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el presente, en atención al pedido expreso por parte del Señor **ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO**, con cédula de ciudadanía No. **180345027-7**, una vez revisados los archivos de esta Dirección cúpleme.

CERTIFICAR

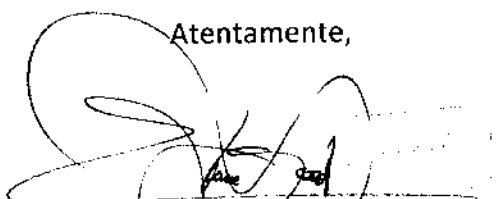
Que, el Señor **ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO**, prestó sus servicios lícitos y personales a favor de nuestra institución en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad

Del 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018

Con la denominación de Servidor Público 3.

Es todo cuanto puedo CERTIFICAR en honor a la verdad, suscribiéndome al pie para constancia, en el lugar y fecha indicado.

Atentamente,

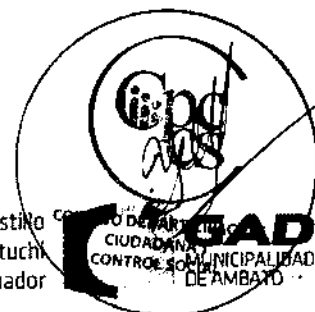


Ing. Mg. Christian Guerrero Vivanco
Director de Desarrollo Institucional
y del Talento Humano

27-08-2018
CGV/lorena

0000036

Dirección, Edificio Centro: Calle Simón Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador







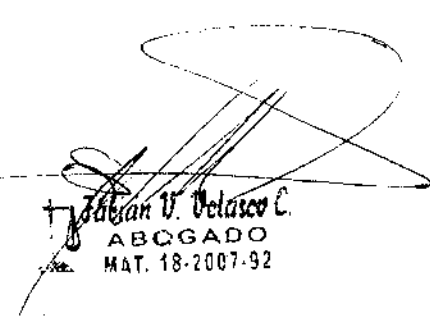
CERTIFICADO

Yo, **FABIAN VINICIO VELASCO CURILLO**, Abogado en libre ejercicio de su profesión con matrícula profesional del foro de abogados No. 18-2007-92, en mi calidad de director del **Buffet Jurídico Colonial** de la ciudad de Ambato, tengo a bien Certificar que el Msc. Abogado, **Santiago Alejandro Espinoza Naranjo** con cedula de ciudadanía N° 180345027-7, vino y ha venido prestando sus servicios lícitos y personales, llevando casos y dando asesoría particular en este grupo de abogados, como **MIEMBRO ACTIVO**, comprendida dentro del periodo (Julio 2016 /Noviembre 2017), lo cual puedo certificar en honor a la verdad, tiempo en el cual ha demostrado dedicación, esfuerzo, responsabilidad y eficiencia.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, el Abogado **Santiago Alejandro Espinoza Naranjo** puede hacer uso del presente certificado en lo que estime conveniente.

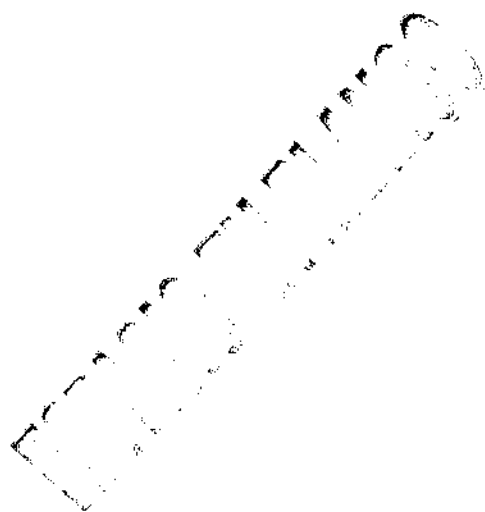
Ambato, 27 de Agosto del 2018

Atentamente,


FABIAN V. VELASCO C.
ABOGADO
MAT. 18-2007-92

0000037







Secretaria de
Aqua

CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

De acuerdo a la documentación que reposa en el Archivo de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas de la Secretaría del Agua certifico que, el Abg. Espinoza Naranjo Santiago Alejandro, portador de la cédula de ciudadanía No. 180345027-7, prestó sus servicios lícitos y personales en esta Secretaría de Estado, desempeñando el puesto de Analista Jurídico dentro del Centro de Atención al Ciudadano Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Quito D.M., 12 de abril de 2017

Ing. Byron Camacho Betancourt
Responsable de Talento Humano

SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS



RECEIVED
JAN 10 1963
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRADO G.A.D. MUNICIPALIDAD DE AMBATO



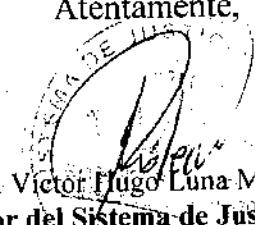
CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado el **Ab. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo**, portador de la cedula de ciudadanía No. 1803450277, tengo a bien certificar:

Que conozco al referido profesional en el derecho, en el periodo del 1 de octubre del 2014 al 30 de junio del 2015, cumpliendo funciones de apoyo legal en la Delegación Sancionadora del GADMA, por la cual ha demostrado ser una persona honorable, trabajadora, de una conducta intachable, cualidades que la han hecho merecedora del aprecio y confianza de todos quienes la conocemos.

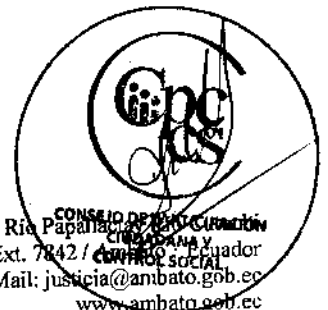
Autorizo al interesado a hacer uso de la presente certificación en la forma que a sus intereses convenga.

Atentamente,



Ab. Victor Hugo Luna Meneses
Coordinador del Sistema de Justicia Integrado
del GAD Municipalidad de Ambato

Ambato, 23 de agosto del 2018



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Río Papahualpa y Río Chacabamba
Telfs.: (03)2 997800 • Ext. 7842 / control social
Mail: justicia@ambato.gob.ec
www.ambato.gob.ec

0000039

RECEIVED

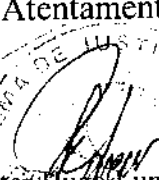
CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado el **Ab. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo**, portador de la cedula de ciudadanía No. 1803450277, tengo a bien certificar:

Que conozco al referido profesional en el derecho, en el periodo del 1 de octubre del 2014 al 30 de junio del 2015, cumpliendo funciones de apoyo legal en la Delegación Sancionadora del GADMA, por la cual ha demostrado ser una persona honorable, trabajadora, de una conducta intachable, cualidades que la han hecho merecedora del aprecio y confianza de todos quienes la conocemos.

Autorizo al interesado a hacer uso de la presente certificación en la forma que a sus intereses convenga.

Atentamente,



Ab. Víctor Hugo Luna Meneses
Coordinador del Sistema de Justicia Integrado
del GAD Municipalidad de Ambato

Ambato, 23 de agosto del 2018



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Río Papallactay Río Cutuchi
Telfs.: (03)2 997800 • Ext. 7842 / Ambato - Ecuador
Mail: justicia@ambato.gob.ec
www.ambato.gob.ec

0000046

RECEIVED
JAN 10 1963



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO

"INDESCH"

CODENPE: Acuerdo Ministerial 678 del 19 de Septiembre del 2007
Dirección: Comunidad Chibuleo San Francisco-Ambato-Tungurahua-Ecuador
Teléfono: 593-32-483141 / Móvil: 099377914 / 095465243
Email: indesch@gmail.com



CERTIFICADO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO "INDESCH", con Acuerdo Ministerial No 678 del 19 de Septiembre del 2007, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", cuyo objetivo fundamental es fomentar la participación comunitaria, promocionar, rescatar y revalorizar las tradiciones y costumbres milenarias del Pueblo Chibuleo; Consolidar el trabajo comunitario al interior de la organización, promoviendo el sentido de pertenencia del socio con su organización.

Por medio del presente quienes conformamos el Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo-INDESCH, conformado por líderes y profesionales indígenas de la Provincia de Tungurahua, CERTIFICA que el señor **Abg. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo**, con cedula de ciudadanía No 180345027-7, **trabajo como Asistente de Planificación, Encuestador, Promotor y Consultor de Procesos Electorales- Fortalecimiento Organizacional desde el 14 de enero del 2008 hasta el 31 de agosto del 2014.** Tiempo en el cual demostró ser un excelente profesional, de una conducta intachable, honorable, respetuoso y comprometido con el trabajo encomendado, virtudes y defectos que le ha hecho merecedor del respeto, consideración y estima de quienes conformamos Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo "INDESCH".

Agradecemos y felicitamos por su amplio conocimiento y solidaridad en beneficio de los Sectores excluidos, objetivos que permitieron fortalecer la Democracia Participativa, Identidad Cultural y de derechos Colectivos de la Comuna Chibuleo de la provincia de Tungurahua.

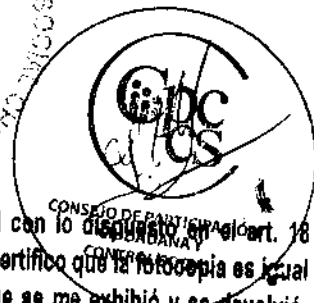
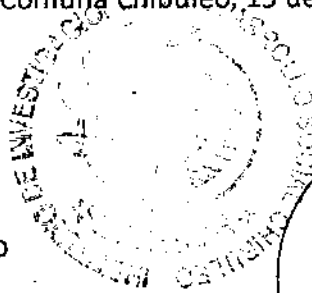
Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado Abg. Santiago Espinoza hacer uso de la presente como a bien tuviere.

Por la Unidad de los Pueblos Indígenas del Ecuador



Abg. Julián Ainaguano Ainaguano
DIRECTOR EJECUTIVO INDESCH
REPRESENTANTE LEGAL

Comuna Chibuleo, 15 de Febrero del 2017



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

27 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000041



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Quito DM, 4 de julio del 2014
Oficio No. 513 DCAL



Señor.

Julian Ainaguan A.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO-INDESCH.

Presente.-

En atención a su oficio S/N. con fecha 9 de junio del 2014, mediante el cual solicita el registro legal del nombramiento de la nueva directiva del Instituto, ingresado a esta institución con trámite No. CODENPE-DE-2014-1256-E, de fecha 26 de julio del 2014; el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Art.3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No 175 del 21 de septiembre de 2007, considerando que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO-INDESCH. con el domicilio en la Comunidad Chibuleo San Francisco, Parroquia Juan Benigno Vela, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, cumple con los requisitos establecidos, para el efecto, REGISTRA LEGALMENTE, a la directiva del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO-INDESCH. para el periodo de CUATRO AÑOS (2014 - 2018), según disposición estatutaria del Instituto.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE EJECUTIVO	PUNINA TICHE SEGUNDO AGUSTIN	1802131563
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	LOPEZ ROMERO JUDITH AMPARO	1802777746
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	SAMBONINO AGUAGALLO PAOLA FIJAZETH	1804188472
DIRECTOR FINANCIERO	PACARI ANDAGANA ROSA CORINA	1803421591
DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AGUAGALLO SINALIN SEGUNDO PEDRO	1804496667
DIRECTOR DE AGROECOLOGIA	QUINATCA QUIQUINTUNA SEGUNDO GREGORIO	1803145034
DIRECTOR DE SALUD INTERCULTURAL	AINAGUANO TELENCHANA LUCAS	1800584250
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONAL	AINAGUANO AINAGUANO SEGUNDO JUAN	1802479443
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	AINAGUANO AYNAGUANO ALBERTO	1803305372
DIRECTOR DE GÉNERO	PUNINA ANDAGANA MARTHA DUCHICELA	1804893524
DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL	CAIZA TUALOMBO NELLY JUDITH	0201854387
DIRECTOR EJECUTIVO	AINAGUANO AINAGUANO JULIAN	1802112810

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO-INDESCH. caso de comprobar alguna irregularidad, el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro, previo el debido proceso.

Atentamente,

José Chimbo Chimbo.

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVO

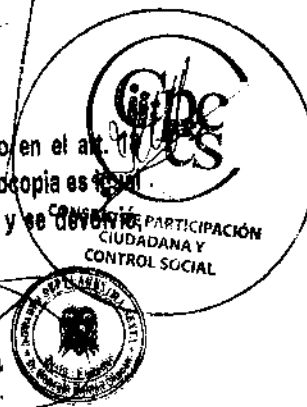
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

21 JUL 2014

0000042

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





**ESPACIO
EN
BLANCO**

-84-

-860022



Quito a, 19 de septiembre de 2007
Oficio No.- 496 -URE-CODENPE-2007

Señor
Juan José Espín Maliza,
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO -INDESCH.
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. del 28 de agosto de 2007; el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.- 1421 publicado en el Registro Oficial N.- 281 del 31 de mayo de 2005, considerando que cumple con los requisitos establecidos para el efecto, registra legalmente a LA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO - INDESCH de la Comunidad Chibuleo San Francisco, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, Provincia Tungurahua, los mismos que durarán en sus funciones por el periodo de cuatro años (2007 - 2011), según el estatuto aprobado.

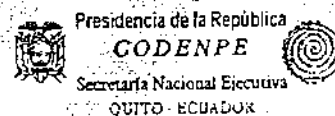
PRESIDENTE EJECUTIVO:	Juan José Espín Maliza:	180163821-2
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:	Lucas Ainaguano Espín	180058981-1
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN:	Segundo Rafael Aldaz	180101670-8
DIRECTOR FINANCIERA:	Rosa Corina Pacari-Andagana	180342159-1
DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	Rosa Cecilia Baltasar Yucailla	180334631-9
DIRECTOR DE AGROECOLOGIA:	Cristóbal Ainaguano M.	180042502-5
DIRECTOR DE SALUD INTERCULTURAL:	José Cristóbal Espín Maliza	180228136-8
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES:	Segundo Manuel Ainaguano A.	180233582-6
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACION:	Alberto Ainaguano A.	180330537-2
DIRECTOR DE GENERO:	María Dolores Marcalla A.	180230964-9
DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL:	Segundo Abel Tiche T.	180305453-3
DIRECTOR EJECUTIVO:	Julián Ainaguano A.	180211201-9

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta de la Directiva del Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo - INDESCH, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro.

Atentamente,

Dra. Lourdes Tibán Guala

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE



Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito a 27 AGO 2008

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE
Fecha: 01-11-10

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000004



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1891734359001
RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL: CHIBULEO INDESCH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AINAGUANO AINAGUANO JULIAN
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 19/09/2007
FEC. INSCRIPCION: 11/11/2009 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN DESARROLLO COMUNITARIO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

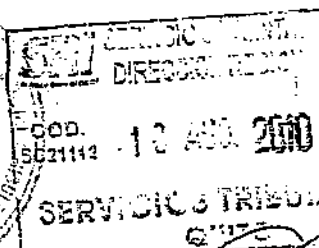
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: JUAN BENIGNO VELA Ciudadela: CHIBULEO SAN FRANCISCO
Barrio: CENTRO Calle: VIA A SAN PEDRO Número: 5/N Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA Celular:
094696744

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL CENTRO TUNGURAHUA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SEPL010410

Lugar de emisión:

RAZON DE EMISION: RUC 1891734359001

No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 27 ABR 2010

0000044

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



-85-

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1891734359001

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL
CHIBULEO INDESCH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/09/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

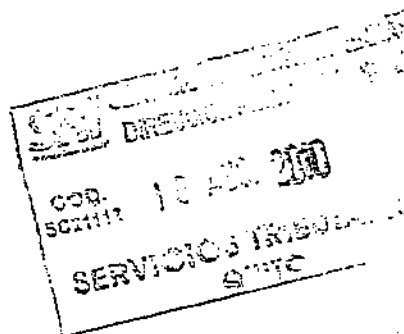
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, GESTION Y CONSULTORIA DE PROYECTOS
ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN DESARROLLO COMUNITARIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: JUAN BENIGNO VELA Ciudadela: CHIBULEO SAN FRANCISCO Barrio:
CENTRO Calle: VIA A SAN PEDRO Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA Celular: 094686744



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuariu: 8EFL010410

Lugar de emisión: QUITO PABEZ GONZALEZ Y RAMIREZ Fecha y hora: 15/08/2010

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



REPÚBLICA DEL
ECUADOR

Quito - Ecuador
Gonzalo Román Chacón

CODENPE

CONSEJO DE DESARROLLO
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS DEL ECUADOR

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

N.- 011

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales**, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, el Art. 30 del Decreto Ejecutivo N.- 982 publicado en el Registro Oficial N.- 311 de 8 de abril de 2008, establece que "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del Ramo. La acreditación es el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y administrativos que por cada actividad establezcan los Ministerios respectivos".

Que, el Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social de Chibuleo, con domicilio en la comunidad Chibuleo San Francisco, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, registrada legalmente en esta institución con Acuerdo N.- 678 de 19 de septiembre de 2007, ha proporcionado toda la información requerida conforme al Art. 31 del Decreto Ejecutivo # 982 publicado en el Registro Oficial N.- 311 de 8 de abril de 2008.

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

CODENPE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE CONSULTA Y
ASesoría

0000045



AMA QUILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



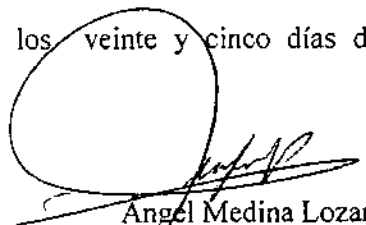
ACUERDA

Art. 1.- Conferir LA ACREDITACIÓN LEGAL al Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo, con domicilio en la comunidad Chibuleo San Francisco, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en razón de que ha cumplido con los requerimientos legales del caso.

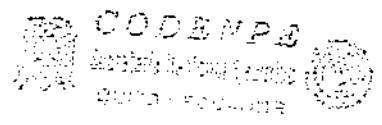
Art. 2.- Declarar que la presente Acreditación conferida en forma legal, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la presente fecha.

Art. 3.- Disponer al Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo, presentar ante esta institución la información anual de las actividades, reportes financieros e informes de auditoria.

Dado en Quito, a los veinte y cinco días del mes de octubre de 2010.-
NOTIFÍQUESE.


Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

CODENPE
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE CONSULTA Y
ASesoría



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **27 AGO 2010**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000046



AMA QUILLA
AMA ILULLA
AMA SHUA

via fax

ESPACIO EN BLANCO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL
ECUADOR "CODENPE".

No- 678

C O N S I D E R A N D O

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, es un organismo público adscrito a la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005, faculta al CODENPE, "registrar los estatutos, debidamente aprobados de conformidad con la Ley, de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador y de las diferentes formas de organización social que vayan a funcionar en el seno de la respectiva Nacionalidad o Pueblo, para colaborar con estos en el desarrollo de la colectividad y en la búsqueda del bienestar de sus miembros";

Que, el Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No-144 del 14 de noviembre del 2005, señala que: "Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de raíces ancestrales serán registrados legalmente en el CODENPE; así mismo las otras formas de organizaciones: sociales, culturales, políticas y espirituales que se constituyan al interior de dichas nacionalidades y pueblos obtendrán del CODENPE el reconocimiento legal y su pertinente registro de estatutos, directivas o consejo de gobierno";

Que, mediante oficio S/N, con fecha 28 de agosto de 2007, el Instituto de Investigaciones y Desarrollo Social Chibuleo - INDESCH de la Comunidad Chibuleo San Francisco, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, Provincia Tungurahua, luego del proceso de análisis interno y en ejercicio de los derechos colectivos se han constituido como Instituto, en virtud de lo cual, solicitan al CODENPE, el registro legal del INDESCH y su Estatuto.

Que, EL Movimiento Indígena de Tungurahua -MIT, con fecha 19 de septiembre de 2007, concede el AVAL para que el Instituto INDICH y su Estatuto sean registrados en el CODENPE;

En uso de sus facultades legales conferidas en los Decretos Ejecutivos No. 727, publicado en el Registro Oficial No.- 144 del 14 de noviembre de 2005; y Decreto Ejecutivo No- 1421 publicado en el Registro Oficial No- 281 del 31 de mayo del 2006.

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA, que me fue presentada y

Presidencia de la República

CODENPE

Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE

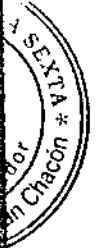
Fecha: 09-08-10

0000047

Dr. Gonzalo Román Chacón



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACUERDA

Art.- 1. Reconocer la constitución legal del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SOCIAL CHIBULEO - INDESCH, de la Comunidad Chibuleo San Francisco, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia Tungurahua.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídico para todas las actividades que realice el Instituto INDESCH.

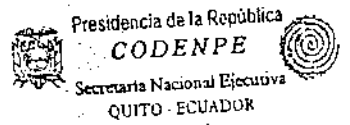
Art. 4. La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

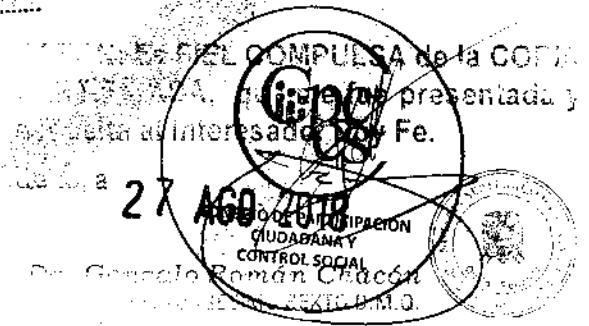
Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los diez y nueve dias del mes de septiembre del año dos mil siete.

Dra. Lourdes Tibán Guala

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE
Fecha: 24-09-10



0000048

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- 00352



Ambato, agosto 27 2018
PUCESA-DA-289



CERTIFICACIÓN

La Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, certifica que:

El Sr. SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO con cédula de ciudadanía No 1803450277 presto sus servicios en esta institución desde el 03 de abril del 2017 hasta el 04 de agosto del 2017, se desempeñó en calidad de DOCENTE NO TITULAR.

Es cuanto debo certificar en honor a la verdad, autorizando al interesado hacer de este documento, el uso que estimare conveniente.

Mg. Edison Morales
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA



0000049

RECEIVED
JAN 17 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



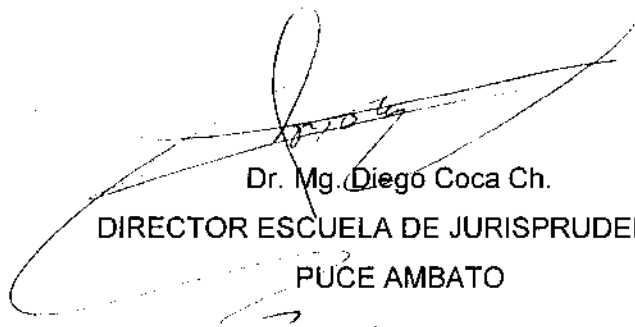
CERTIFICADO

En calidad de Director de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, tengo a bien certificar que: el Abogado SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO con cédula de ciudadanía No. 1803450277, colaboró en la Escuela de Jurisprudencia en el período académico Abril – agosto 2017, dictando las asignaturas que a continuación se detallan:

MATERIAS	NIVEL
Introducción Práctica al Derecho	I
Curso Electivo Jurídico (Parlamento y Sociedad)	IV
Curso Electivo Jurídico (Derecho & Economía: Un Enfoque Institucional)	V
Instituciones del Derecho Mercantil	VI

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el portador del mismo puede hacer uso del presente como estime conveniente y de manera responsable. Dicho certificado se extiende a los 27 días, de agosto del año dos mil dieciocho.

Atentamente,


Dr. Mg. Diego Coca Ch.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
PUCE AMBATO



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

DIRECCIÓN
ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

DC/AG.



0000050

RECEIVED
JAN 10 1963
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.H.U."

Registro oficial No. 63 Acuerdo Ministerial No. 0808 - 12 enero de 2007
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Declaración Universal de Derechos Humanos
"Dignidad y justicia para todos"

Por sus facultades legales confiere el presente:

RECONOCIMIENTO PÚBLICO

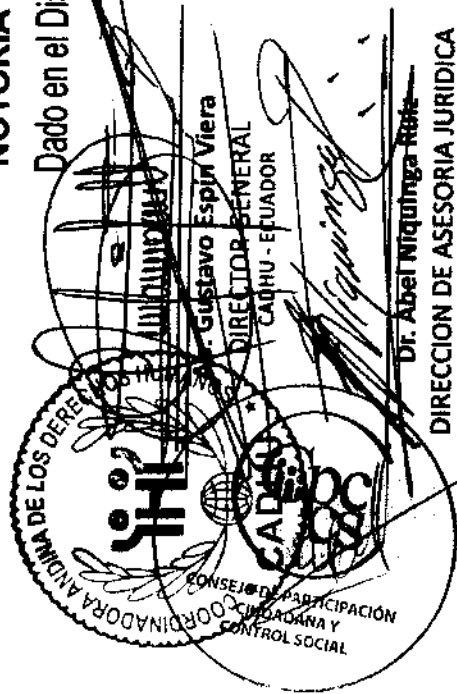
A: **ABG. SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO**

Declaración Universal de Derechos Humanos
"Dignidad y justicia para todos"

0000051

POR SU ACTIVISMO SOCIAL, CIVICO EN DEFENSA, PROMOCIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR Y POR SU PROFUNDO COMPROMISO CON LAS CAUSAS JUSTAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES, POR SU GRAN PROBIIDAD NOTORIA INTACHABLE, HONESTA Y RESPONSABLE

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 10 de Diciembre del 2015



Gustavo Espin Viera
DIRECTOR GENERAL
CADHU - ECUADOR

Abel Niquinga-Rute
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
CADHU - ECUADOR



Dr. Luis Alfredo Lagla P.
COORDINADOR GENERAL
CADHU - ECUADOR

Dr. Juan Carlos Villacís Molina
DIRECTOR EJECUTIVO
CADHU - ECUADOR

Ab. Jaime Villacís Calsagano
SECRETARIO GENERAL
CADHU - ECUADOR



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

27 ABO 2018

Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



-92-



RECEIVED



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

06375



27 AGO 2014

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2014-0231-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2014

Marlene Clementina Montesinos Zabalu
Segundo Esteban Pilca Lanchimba
Oswaldo Neptali Vargas Andagana
Luis Augusto Panchi Vasco

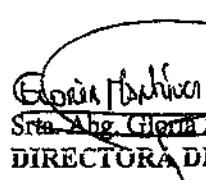
Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su periodo. La veracidad de los documentos presentados en este trámite es de exclusiva responsabilidad del peticionario, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes. De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Es importante señalar la obligación que tiene la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU." de actualizar la información en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC, ingresando a la página web www.sociedadcivil.gob.ec.

Para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, ejercerá la rectoría del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS, entidad que será responsable de regular y controlar el cumplimiento de los objetivos y actividades del sistema, sin embargo, el ingreso de la documentación a esta Cartera de Estado y sus dependencias seguirá siendo a través de ventanilla, hasta que el sistema se implemente en los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Sra. Abg. Gloria María Martínez Santibañez
DIRECTORA DE ASesoría JURÍDICA

cc

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

27 AGO 2014
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.
CIUDADANÍA Y
CONTROL SOCIAL

0000052



RECEIVED
JUL 10 1963



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

27 AGO 2014

06375

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2014-02314-0

Quito, D.M., 26 de agosto de 2014



Asunto: Registro de Directorio de la COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU."

Abogado
Gustavo Espín Viera
Director
COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.HU.
En su Despacho

De mi consideración:

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de fecha 14 de noviembre del 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 220 de fecha 27 de noviembre del 2007, tiene dentro de sus objetivos principales el *"impulsar la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos"*.

En atención al oficio No. CADHU-017-04 de 15 de julio del 2014, ingresado en esta Cartera de Estado con No. de documento MJDHC-CGAF-DSG-2014-10247-E el 22 de julio del 2014, a través del cual, solicitan se proceda al registro del nuevo Directorio del Comité Ejecutivo de la **COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU."**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, electa en Asamblea General Extraordinaria de 24 de mayo del 2014, para el período de **DOS AÑOS**; y, en cumplimiento de los requisitos formales, legales y estatutarios, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, procede a inscribir el nuevo Directorio conformado de la siguiente manera:

DIRECTOR GENERAL:	Segundo Gustavo Espín Viera
DIRECTORA EJECUTIVA:	Gabriela Catalina Mosquera Aguirre
SECRETARIO:	Luis Alfredo Lagla Pilatasig
TESORERA:	Lira Esther Suárez Malats
COORDINADOR GENERAL:	Jaime Rubén Chugchilan Caisaguano
COORDINADORES PROVINCIALES:	Juan Carlos Villacís Molina Guadalupe Edisabel Sampedro Sangoquiza Ángel Alberto Chela Lhumiguano Francisco Emilio Cueva Sarango

Av. Colón entre Diego de Amagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Amagro. Quito
Tel: 02 395 5840
Mail: info@justicia.gob.ec
COMUNICACIÓN SOCIAL

0000053

RECEIVED



**JUNTA ADMINISTRADORA DEL AGUA PARA
CONSUMO HUMANO Y RIEGO
JUAN MONTALVO E IGNACIO FLORES**

Acuerdo: SENAGUA 0027, Resolución CAC-TENA: 13-N-0003-2014

Dir: Parroquia Juan Montalvo, barrio Fusuchi, Coseo Comunal (Plaza Central)
mail: juntaadministradora@juanmontalvoeignacioflores.com
Tel: 0998007740-0998251086
Latacunga, Ecuador.

**Junta Administrativa del Agua para Consumo Humano y Riego
JUAN MONTALVO E IGNACIO FLOREZ**



Realiza el presente:

RECONOCIMIENTO

A: Ab. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo

Al mérito por su gran servicio social, solidaria y desinteresada en beneficio de los comuneros y por su probidad notoria intachable, honesta, transparente como activista social y defensor de los Derechos Humanos.

Otorgado por la Junta Administrativa del Agua para Consumo Humano y Riego "JUAN MONTALVO E IGNACIO FLOREZ", Cantón Latacunga, el día Domingo 24 de Mayo del 2015.

Atentamente.

Junta Administradora de
Agua para Consumo Humano
y Riego Juan Montalvo
e Ignacio Flores

Luis Fernando Pullofasig Toasa

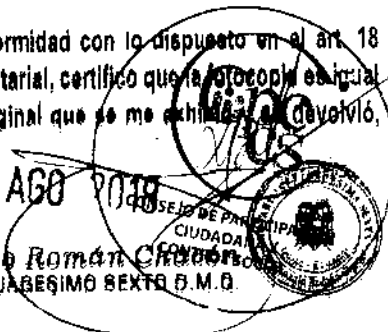
Pdte la J. ADM. DE AGUA CONSUMO HUMANO

RIEGO DE LAS PARROQUIAS JUAN MONTALVO E IGNACIO FLORES.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y devolvió, Quito, a 27 AGO 2015

0000054

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.





RECEIVED
SEP 10 1963



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TÉCNICO
V4343Y3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PULLOTA SIG. SEGUNDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOASA SEGUNDA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2019-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-01

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 050241223-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PULLOTA SIG. TOASA EUGENIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: COMPAZI
LATACUNGA
LA MORITZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO






RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió Quito, a

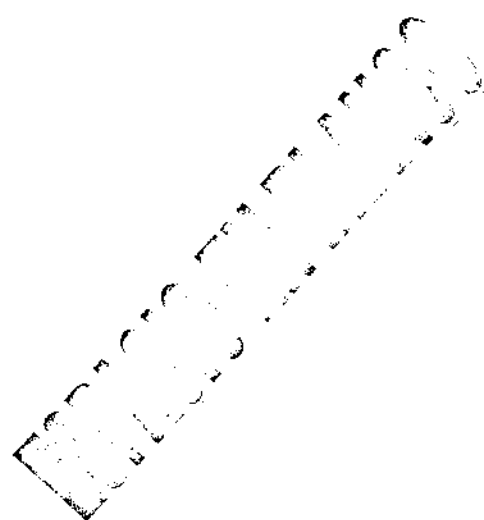
27 AGO 2019

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000055





Factura: 003-002-000116923

- 9332



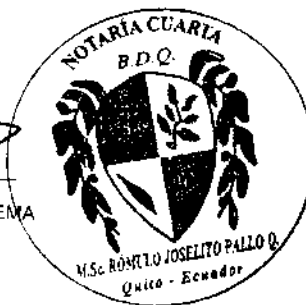
20181701004C03228

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03228**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, http://www.senescyt.gob.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml?_afPc=1&_afPv=1&jsessionId=uM0sGqSjLcMoRogsig9lgesq.0cc7d2ec-27d2-3623-976a-72ae1b50209f el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:52, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:52).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000056



-98-

EDUCACIÓN SUPERIOR.
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Quito, 28/08/2018

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO, con documento de identificación número 1803450277, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE), la siguiente información:

Nombre: ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
Número de Documento de Identificación: 1803450277
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-14-1303283
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2014-09-10
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	724198031
Institución de Origen	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Institución que Reconoce	
Título	MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PARLAMENTARIO, ELECCIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Tipo	Extranjero
Fecha de Registro	2017-03-28
Observaciones	

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-15-256-20

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 28/08/2018 10.16 AM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



1803450277

0000057



RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



-00002



Por medio de la presente, Covadonga Ferrer Martín de Vidales, coordinadora del Máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos impartido por el Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UCM y por el Instituto de Derecho Parlamentario de la citada Universidad, HAGO CONSTAR que D. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo ha cursado el citado máster, habiendo finalizado el mismo y encontrándose en estos momentos tramitando en secretaría de la Facultad de Derecho la obtención del título.

En Madrid, a 28 de febrero de 2017



Fdo: Covadonga Ferrer Martín de Vidales
Coordinadora Máster Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos
Departamento de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho
UCM
Ciudad Universitaria s/n
28040 Madrid
España
cferrerm@ucm.es

000005E

Esta constancia tiene meros efectos informativos, siendo el título oficial expedido por la UCM el único con validez legal



RECEIVED



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Confiere el Título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

A

Santiago Alejandro Espinoza Naranjo

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° **1803450277**

por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamen

tarias pertinentes, **modalidad presencial**.

Quito, **5 de junio de 2014**

EL DECANO



DRA. YOLANDA YUPANGUI CARRILLO

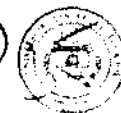
EL SECRETARIO ABOGADO

DRA. KATHERYNE CARRION VALDIVIESO



EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA
GENERAL

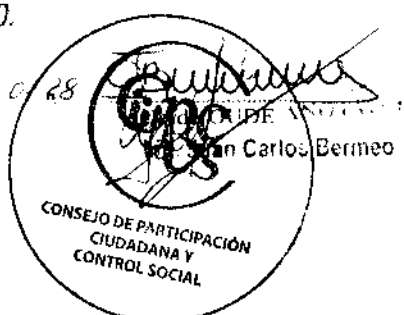
Refrendado con el Libro de Actas. Folio **281** Fecha **2014-08-05**

EL RECTOR

Dr. Fernando Sempértegui O.



Refrendado con el Libro de Actas. Folio **119** N° **2934** Fecha **2014-08-28**



000005



Factura: 003-002-000116929

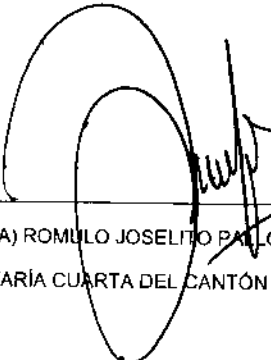


20181701004C03234

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701004C03234

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TITULO UNIVERSITARIO, CERTIFICADOS VARIOS Y CÉDULAS DE Y PAPELETAS DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:55).


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial No. 7536. Fecha: 7 de Julio del 2005



Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, organización social de ámbito nacional e internacional, con Acuerdo Ministerial 7536, expedido por el señor Subsecretario de Bienestar Social, de fecha 7 de julio del 2005. La misma que tiene como finalidad la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en su sentido más amplio, tal y como se recogen y proclaman en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en todos los instrumentos, tratados y acuerdos internacionales adoptados por la Comunidad Internacional cuyo objeto y fin es la difusión y protección de los derechos Humanos.

C E R T I F I C A

Que el compañero y amigo **Abg. SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO**, con cedula de ciudadanía No 1803450277, es **activista social y defensor de los derechos humanos del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador**, desde el 11 de Enero del 2016 hasta la presente fecha, su activismo social y compromiso con defensa, y reivindicación de los Derechos Humanos y garantías constitucionales en el Ecuador ha permitido fortalecer las siguientes propuestas:

- **PROPUESTA, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DEL CONTENIDO INDIVIDUAL Y SOCIAL DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL FRENTE A SU COMPATIBILIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**, iniciativa que permitió fortalecer y consolidar el ejercicio de derechos humanos en las ciudades de Guayaquil, Babahoyo, Quito y Machala, desde 5 de enero del 2016 hasta el 15 de diciembre del 2017.
- **PROPUESTA, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO INTERNACIONAL "DECLARACIÓN DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA" QUE CONSAGRA COMO DERECHO QUE, "EL MIGRAR ES UN DERECHO HUMANO" Y CONSEQUENTEMENTE MIGRAR NO CONSTITUYE DELITO, NO SE JUSTIFICA LA DISCRIMINACIÓN NI TRATAMIENTOS INHUMANOS POR CONDICIÓN MIGRATORIA**", iniciativa que realizo en la ciudad de Guayaquil, desde el 10 de Marzo al 25 de Abril del 2018.
- **DERECHO DE PROTECCIÓN DE "ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA" ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**", promoviendo denuncias, acciones y audiencias públicas al hecho inconstitucional y arbitrario del Consejo de la Judicatura, que mediante resolución reglamentaria vulnero el "derecho de acceso gratuito a la justicia

0000060

Guayaquil-Ecuador

Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email. eidh_ecuador@hotmail.com



**ESPACIO
EN
BLANCO**



COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial No. 7536. Fecha: 7 de Julio del 2005



es principio de garantía de todo régimen de Derecho, y un deber primordial del Estado, que emanan de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos". Iniciativa de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos que se realizó en la ciudad de Guayaquil desde del 4 de febrero al 30 de Abril del 2018.

El Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, agradece su contribución al compañero y amigo Santiago Espinoza, por su valioso conocimiento en materia de derechos humanos y garantías constitucionales.

Guayaquil, 10 de Julio del 2018.

DR. FRANKLIN BOLÍVAR MORENO QUEZADA
PRESIDENTE

Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador

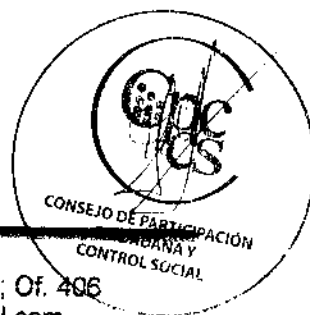


RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, 27 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000061



Guayaquil-Ecuador
Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email: eidh_ecuador@hotmail.com



ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO
DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0135-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2018



Asunto: Información de miembro fundador del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador.

Señor Doctor
Franklin Bolívar Moreno Quezada
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-6973-E, a través de la cual, solicita una certificación en la que indique que su persona es miembro fundador del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, me permito informar lo siguiente:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 7536 de 7 de julio de 2005, el entonces Subsecretario de Bienestar Social del Guayas, doctor Mario Molina Zarama, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica al **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, al tenor de lo previsto en el Código Civil, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones con sujeción a la legislación vigente y su normativa interna.

Con oficio No. MIES-CZ-8-2014-0265-OF de 8 de abril de 2014, la Coordinadora Zonal 8 (e) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, licenciada Marivel Grace Ruiz Triviño, remite el expediente administrativo del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar que el ámbito de acción, objetivos y fines de la mencionada organización, se encuentran apegados a su competencia.

Una vez analizado el objetivo y fines del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, se constata que el mismo se encuentra apegado a las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por lo que se acoge la competencia del expediente administrativo mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2014-0098-O de 14 de junio de 2014.

Con estos antecedentes, y, una vez revisado el expediente administrativo del **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se constata que el señor **MORENO QUEZADA FRANKLIN BOLIVAR**, con C.C. 090318887-8, consta registrado como **MIEMBRO FUNDADOR** de la mencionada organización.

Se adjunta el Acuerdo Ministerial en el cual el mencionado consta como miembro fundador.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Atentamente,

Abg. Daniela Amalia Chávez Viteri
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Quito, a

27

12/07/2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SEXTA

CIRCUITO PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

000006

Av. Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria, Edif. Torres del Almagro, Mezzanine - Quito
Telf.: (593) 2 395 5840
Mail: mto@minjusticia.gob.ec
www.justicia.gob.ec



MINISTERIO
DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS



12 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0135-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2018

Anexos:

- acuerdo_ministerial_-_colegio_especialistas_en_derechos_humanos_del_ecuador.pdf

Copia:

Señora Doctora
Emma Francisca Herdoíza Arboleda
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

cc





CONSTANCIA DE REGISTRO



La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que se ha registrado en la Plataforma **SIIPS** a la Organización :

Nombre: COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR

RUC: S/N

Código RUOS: 0000062372

Institución del Estado: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 7536

Domicilio: Calle: Vélez y Pedro Moncayo 911
Parroquia: -- NO DEFINIDO --
Cantón: GUAYAQUIL
Provincia: GUAYAS

Representante: FRANKLIN BOLIVAR MORENO QUEZADA

Vigente Hasta: Jueves, 02 de enero del 2020

Ambito de Acción: Las garantías de los derechos de acceso a la justicia, debido proceso, rehabilitación social, derechos constitucionales, derechos humanos, derechos de género, cultura ciudadana en derechos, gestión del desarrollo normativo, solución de conflictos dentro de la participación ciudadana, libertad e igualdad religiosa, política criminal, prevención del delito, problemática del sistema penal

Objetivo Principal: El Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador tiene como objetivo fundamental la difusión, capacitación y defensa de los asociados y exhortará a las autoridades competentes la observación, respeto, garantía, defensa, prevención, sanción y reparación de los derechos constitucionales y derechos fundamentales, de hombres y mujeres, sin discriminación de ninguna índole.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Lunes, 16 de julio del 2018

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

27 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

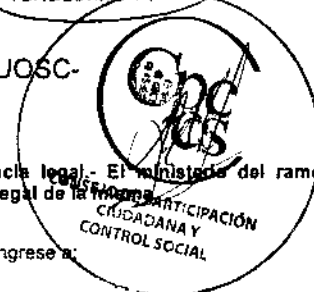


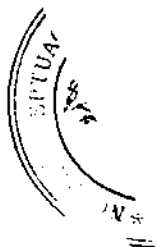
Ldo. Leonardo Ortiz Lara
Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-
Teléfono: 539-2-2953089 Ext.: 442
suios@politica.gob.ec

Decreto No. 193 20170923, Disposiciones Generales, SEGUNDA.-Certificación de existencia legal.- El ministro del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>

000006





**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Provincial del Guayas
Gestión Jurídica y Asesoría Legal



ACUERDO N.-7536
Dr. MARIO MOLINA ZARAMA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 20, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No.260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la ley de Cooperativas.

Que, el COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 660 del 11 de septiembre del 2002, según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica de la Subsecretaría de Bienestar Social del Guayas.

En uso de las facultades legales y reglamentarias jurídicamente delegadas.

Dir. Lizardo García y Gómez Rendón
Guayaquil - Ecuador

0000064





**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Provincial del Guayas
Gestión Jurídica y Asesoría Legal



ACUERDA:

Art.1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica al **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin modificaciones:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

BORDES NORIEGA BEATRIZ MARIA	0901536540
DE FREITAS MORTOLA MARIO ANDRES	0908841414
BRIONES ROBALINO MARTHA ALEXANDRA	0914750948
MORENO QUEZADA FRANKLIN BOLIVAR	0903188878
YAGUANA PEÑA CLARA DEL CISNE	0702719915
YAMBAY AUCANCELA MARIELA CONCEPCIÓN	0914440193
RAMÍREZ CASSAN MILDRED BEATRIZ	0906384284
VARGAS HOLGUIN MARLENE LEONOR	0907459168

Art. 3.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y Organismo competente para resolver los problemas internos del **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**

Art. 4.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1999.

Art.- 5.- Disponer que dentro de 30 días posteriores a la emisión del presente Acuerdo Ministerial el **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comunique la nómina de la nueva directiva para fines estadísticos en la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias de las directivas que se sucedan, así como el ingreso y egreso de socios del referido Colegio.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de Julio del dos mil cinco.

Dr. MARIO MOLINA ZARAMA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL GUAYAS
Acuerdo elaborado en base al memorandun N° 270

Dir. Lizardo García y Gómez Roldán
Guayaquil - Ecuador

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se devolvió.

Quito, a

27 JUL 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

000000





**ESPACIO
EN
BLANCO**



MINISTERIO
DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

11 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0132-OP

Quito, D.M., 10 de julio de 2018



Un Presidente, que lo presidirá; dos Vicepresidentes; un Director, un Coordinador General, un Secretario y un Tesorero.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General: (...)

b) Elegir a los miembros del Directorio. (...).

Art. 28.- El Presidente del Directorio, ejercerá por dos años su dignidad, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Colegio, en todos los actos públicos y privados."

III.- ANTECEDENTES

- Con Acuerdo Ministerial No. 7536 de 7 de julio de 2005, el entonces Subsecretario de Bienestar Social del Guayas, doctor Mario Molina Zarama, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica al **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, al tenor de lo previsto en el Código Civil, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones con sujeción a la legislación vigente y su normativa interna.

- Mediante oficio s/n de 20 de diciembre de 2005, Libro No. 2, Folio 183, Registro 980, suscrito por el entonces Subsecretario de Bienestar Social del Guayas (e), abogado Rene Edmundo Silva Toral, se registró el último directorio del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, electo en Asamblea General Extraordinaria de 18 de julio de 2005, para el periodo de dos años, hasta el 18 de julio de 2007.

- Mediante oficio No. MIES-CZ-8-2014-0265-OF de 8 de abril de 2014, la Coordinadora Zonal 8 (e) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, licenciada Marivel Grace Ruiz Triviño, remite el expediente administrativo del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar que el ámbito de acción, objetivos y fines de la mencionada organización, se encuentran apegados a su competencia.

- Una vez revisado el objetivo y fines del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, se constata que el mismo se encuentra apegado a las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por lo que se acoge la competencia del expediente administrativo mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2014-0098-O de 14 de junio de 2014.

- Mediante escritura No. 20180901005P01705 de 2 de julio de 2018, emitida por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el señor Franklin Bolívar Moreno Quezada, declara voluntariamente bajo juramento textualmente lo siguiente: "(...) *Que la nómina del Directorio institucional, que regirá el período dos mil dieciocho - dos mil veinte, aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria del dos de enero del presente año, es la siguiente: Presidente, Doctor FRANKLIN BOLIVAR MORENO QUEZADA; Primer Vicepresidente; MARLENE VARGAS HOLGUERA; Segundo Vicepresidente; MARTHA BRIONES ROBALINO, Coordinadora General; CLARA DE JESUS YAGUANA PEÑA, Tesorera; BEATRIZ BORDE NORIEGA, Director; MARIO DE FRUTAS MÓRTOLA; Y Secretaria; MARIELA CONCEPCIÓN YAMBAY AUCANGELA, con el mismo juramento declaro que el receso institucional que hemos tenido se debió al ejercicio de nuestro derecho a la resistencia con el respecto al Decreto SIETE TRES NUEVE (739) del Ecuador, cuya normativa jurídica la consideramos lesiva al derecho de participación de la sociedad civil. (...)*"

11 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0132-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2018



Asunto: Registro de la directiva del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, para el período enero 2018 - enero 2020.

Señor Doctor
Franklin Bolivar Moreno Quezada
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CJDHCZ8-2018-1213-E, a través de la cual, solicita el registro del directorio del **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, me permito informar lo siguiente:

I.- NORMATIVA LEGAL

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1. Convocatoria a la asamblea; y,*
- 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;*

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades."

II.- NORMATIVA ESTATUTARIA

La normativa actual de la mencionada organización, menciona en su parte pertinente lo siguiente:

"Art. 15.- El máximo organismo del Colegio de Especialistas de Derechos Humanos del Ecuador lo constituirá la Asamblea General, representada por todos sus afiliados, en goce de sus derechos.

Art. 16.- La Asamblea General, mediante votación universal y directa, designará un Directorio, integrado por siete vocales; (...) para un periodo de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 17.- Una vez electos los vocales del Directorio del Colegio de Especialistas de Derechos Humanos del Ecuador, se reunirán; y, de entre sus miembros designarán sus dignidades, que son:



MINISTERIO
DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

- 000002

-109-

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-03320

Quito, D.M., 10 de julio de 2018



IV.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Con estos antecedentes, y, en atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CJDHCZ8-2018-1213-E, a través de la cual, solicita se proceda al registro de la directiva del **COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR**, electa en Asamblea General Extraordinaria de 2 de enero de 2018, para el período de **DOS AÑOS**, y, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, procede a inscribir el directorio conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Franklin Bolívar Moreno Quezada
PRIMERA VICEPRESIDENTA:	Marlene Leonor Vargas Holguín
SEGUNDA VICEPRESIDENTA:	Martha Alexandra Briones Robalino
COORDINADORA GENERAL:	Clara Del Cisne Yaguana Peña
TESORERA:	Beatriz María Bordes Noriega
DIRECTOR:	Mario Andrés De Freitas Mortola
SECRETARIA:	Mariela Concepción Yambay Aucancela

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite es de **exclusiva responsabilidad del peticionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Daniela Amalia Chávez Viteri

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Señora Doctora
Emma Francisca Herdoiza Arboleda
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

cc

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

27 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.



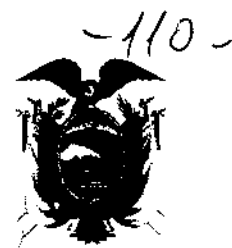
0000067

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"**

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



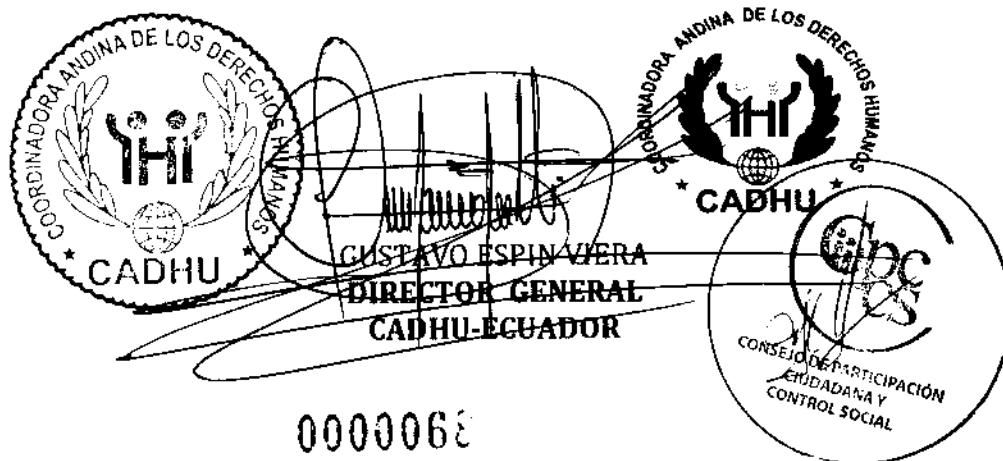
CERTIFICACION.

La Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización social jurídicamente reconocida por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Acuerdo Ministerial No 0808, del 12 de Enero de 2007, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007. Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son promover, fortalecer y socializar el respeto de los Derechos Humanos y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador mediante la educación, la investigación, la mediación la gestión social integral, los programas de capacitación, asistencia y representación legal y técnica en materia de derechos humanos, consagrados en la **"Declaración Universal de Derechos Humanos"**, **"Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos"**; y, Constitución de la República del Ecuador 2008. Por medio de la presente **CERTIFICAMOS** que señor Ab. MSc **Santiago Alejandro Espinoza Naranjo, con cédula de ciudadanía 180345027-7**, es articulista de la **GACETA JURIDICA**, publicados e indexados en la página **www.cadhu.org**; y, que son los siguientes:

1. LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA, Publicado: Página, WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 09 de Enero de 2017.
2. PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA, Publicado: Página WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 06 de Febrero de 2017
3. LA JUSTICIA INDÍGENA, Publicado: Página WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 06 de Marzo de 2017.
4. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Publicado: Página WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 03 de Abril de 2017.
5. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ECUADOR Y LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA, Publicado: Página WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 08 de Mayo de 2017.
6. FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, Publicado: Página WEB. www.cadhu.org, GACETA JURIDICA, Fecha: 05 de Junio de 2017.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien tuviere.

Quito, 25 de Agosto de 2018



Quito-Ecuador

Dirección: Av. 10 de Agosto y Patria, Quinto Piso, Oficina 505 (Edificio Banco de Prestamos)

Teléfono (593-2) 2243 455 / 0994852087 / 0992911831

www.cadhu.org / Email: cadhuecuador@gmail.com

RECEIVED
JUL 11 1960



Factura: 003-002-000116930

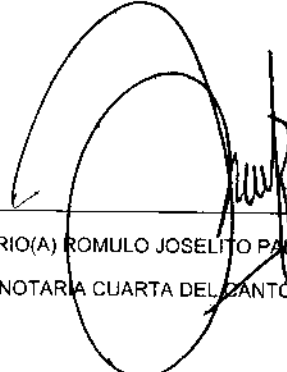


20181701004C03235

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03235**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/1.LOS-FUNDAMENTOS-DE-LA-JUSTICIA-INDIGENA.-Ab.-MSc.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:55, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:55).


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PAULO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000063



Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA



LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA

La justicia indígena está estructurada en función del derecho consuetudinario, es decir, responde a un código moral de resolución de conflictos que está sujeto a "(...) procedimientos sociales y culturalmente establecidos y compartidos por el conjunto de la población". (García S, 2002, pág. 32). El juzgamiento de las conductas indebidas dentro de las comunidades indígenas se basan "(...) en un conjunto de normas fundamentados en sus usos, costumbres, sus miembros y autoridades" (Cárdenas Ochoa, 2011, pág. 26) Estas sanciones les permiten tener el control de sus miembro y territorios.

La estructura del sistema de justicia indígena está fundamentada en cuatro elementos: "(...) (i) los principios y valores; (ii) las normas; (iii) los mecanismos y procedimientos; (iv) las autoridades" (Comunidad Chichico Rumi.) *Los a continuación detallo:*

Los principios y valores de la justicia indígena

Los principios que rigen la justicia indígena se basan en el "(...) valor de la palabra y el respeto, la aplicación de las normas de carácter costumbristas (...) (Comunidad Chichico Rumi.); los principios en cada pueblo varían en función de las tradiciones que estos posean. A manera de ejemplo, el pueblo Quichua responde a tres principios básicos: "(...) ama quilla (no ser ocioso), ama llulla (no mentir) y ama shua (no robar) (...)." (García S, 2002, pág. 41).

Las normas y reglamentos de la comunidad indígena

Respecto a las normas y reglamentos de cada comunidad, estos surgieron: "(...) originalmente como uno de los requisitos previos para el reconocimiento jurídico de cada comuna, (los mismos que) han sufrido un proceso de cambio y transformación a través del tiempo". (García S, 2002, pág. 41) *Prima facie*, la generación de las normas



GACETA JURIDICA



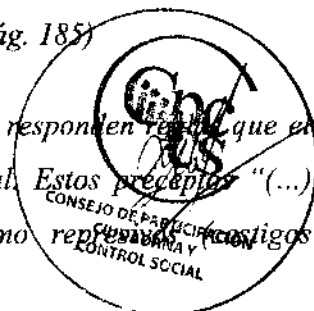
consuetudinarias es el resultado de la convivencia cotidiana y por ende no están escritas. Estas reglas organizan elementos de relevancia comunal, que no necesariamente son sancionadas por el sistema jurídico estatal.

Ahora bien, respecto a los estatutos comunitarios 'escritos', estos son dictados "(...) por su autoridad, en asambleas, ya sea al momento de aprobar o reformar estatutos y reglamentos internos, o cuando se presentan demandas de los asambleístas para tratar problemas que afectan a las comunidades. (Chavéz V. & García, 2004, pág. 188). Cabe mencionar que es de difícil determinación "(...) cuáles son las normas indígenas o afro 'puras', (...), ya que muchas normas y procedimientos de aquel sistema han sido importados como propios a sus culturas a través de los años (...). (Chavéz V. & García, 2004, pág. 204)

En relación a ciertos comportamientos sancionados por la justicia indígena y que no son consideradas infracciones en el sistema formal estatal se encuentran: "(...) la hechicería o el adulterio entre los indígenas amazónicos, así como (en el pueblo Quichua) (...) calumnias, chismes, bochinches". (Chavéz V. & García, 2004, pág. 185) son sancionados dentro de la comunidad por considerarlos atentatorios al orden comunitario. La legitimidad en la aplicación de estas normas se da porque son atribuidas a:

"(...) fuerzas cosmogónicas que les rigen (Arutam, para las creencias del pueblo Shuar, enseña el camino para el que va en su búsqueda, mediante el sacrificio del ayuno con natem); ya por haber sido una costumbre de sus antepasados para resolver problemas (los abuelos se levantan a la hora de la guayusa para dar consejos, si reincidían o la falta era grave, establecían castigos como ahumar al rebelde con tabaco y comején), o porque son mandatos de Dios." (Chavéz V. & García, 2004, pág. 185)

A manera de síntesis, las normas comunitarias o ancestrales responden a que el grupo social busca mantener para lograr la coerción social. Estos preceptos "(...) contemplan tanto medios precautelatorios (consejos), como represivos (castigos)





RECEIVED
MAY 17 1966



GACETA JURIDICA



corporales), para corregir actos o conductas reprochables." (Chavéz V. & García, 2004, pág. 186)

Las formalidades en la justicia indígenas son parte integral en la solución de los conflictos. Estos están presentes como actos ceremoniales con los cuales se esperan satisfacer a las partes intervinientes. Y consecuentemente, "(la) inobservancia de los procesos repercute negativamente en contra de la autoridad que puede ser catalogada como un mal dirigente; por lo que pocos, o los más inexpertos, tomarán con descuido la aplicación de procesos." (Chavéz V. & García, 2004, pág. 187)

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org
GACETA JURIDICA
Fecha: 09 de Enero de 2017



0000071

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



Ab. Santiago Espinoza Narasjo
ARTICULISTA



PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA INDIGENA

El procedimiento legal contemplado en la justicia indígena, es variante y dependerá de cada comunidad. Sin embargo, podemos sintetizar el procedimiento indígena a breves rasgos en:

La Demanda.-

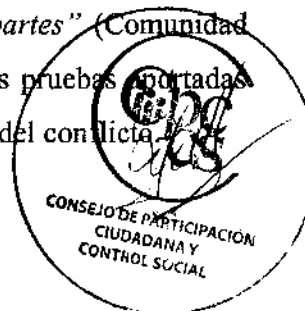
También denominada 'WILLACHINA', que es el acto por el cual los afectados ponen en conocimiento de la autoridad indígena el hecho. En este punto, "(...) la autoridad indígena atiende el reclamo e inicia el proceso en torno a la denuncia o demanda presentada, siendo la obligación de los comuneros denunciar todo el ilícito". (Comunidad Chichico Rumi.).

Investigación.-

La investigación o 'TAPUYKUNA' es la etapa donde se hacen las diligencias necesarias para determinar la verdad procesal, aquí se incluyen: "(...) testimonios de las partes; versiones de los testigos; y, en ocasiones se practican el allanamiento de las viviendas donde posiblemente se encuentran vestigios y documentos que permitan probar la autoría de los Hechos y su grado de responsabilidad". (Comunidad Chichico Rumi.)

Juicio.-

Esta etapa es conocida como 'CHIMBAPURANA', aquí se confrontan el acusado y el acusador. Aquí, "(...) se dan dos momentos importantes: Instalación de la asamblea e información de hechos; y, la aclaración de los hechos entre las partes" (Comunidad Chichico Rumi.). En este momento procesal se presentan todas las pruebas aportadas por las partes. Finalmente, la asamblea encuentra a los responsables del conflicto.



0000072



Factura: 003-002-000116928



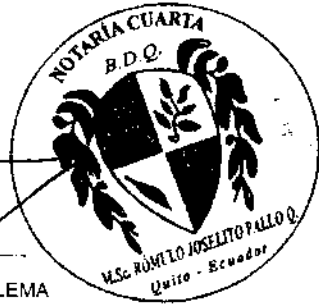
20181701004C03233

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03233**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/2.PROCEDIMIENTOS-DE-LA-JUSTICIA-INDIGENA.-Ab.-MSc.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:54).


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





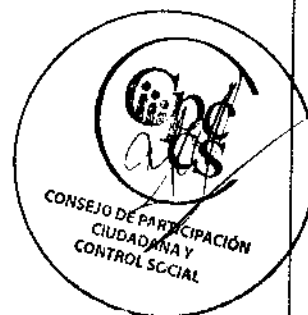
Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

enfrente el conflicto, reconozca su falta y acepte la sanción. El periodo de tiempo en que dura el encarcelamiento depende de la rapidez con la que se llegue a un acuerdo entre las partes". (García S, 2002, págs. 32-33)

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org
GACETA JURIDICA
Fecha: 06 de Febrero de 2017

0000073



RECEIVED
JAN 10 1960



Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

A continuación reproduzco una descripción del procedimiento indígena dentro del pueblo Quichua, realizada por Fernando García quien la describe de la siguiente manera:

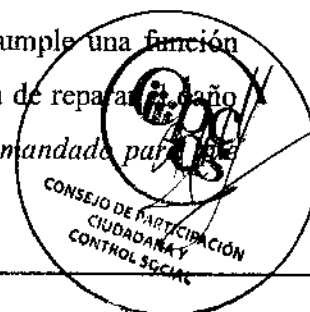
"Primero, una de las partes involucradas en el problema, los demandantes, que han peleado, o sufrido un robo, se acercan ante la autoridad comunitaria competente, el secretario de disciplina o el síndico, para poner la denuncia. Este estudia el caso y elabora un oficio, aceptando la demanda, en el que consta: el lugar, la fecha, la hora, los nombres de los involucrados y la descripción del problema. También se cita a la 'otra' parte a la oficina del cabildo, fijando fecha y hora. Los demandantes llevan el oficio a los demás miembros del cabildo para que lo revisen y tengan conocimiento de la denuncia. Si la falta es leve, la demanda y su trámite se resuelven durante los días de la semana señalados para el efecto; si la falta es grave, una vez hecha la demanda se resuelve inmediatamente". (García S, 2002, pág. 32)

Ahora bien, si el demandado no vive dentro de la comunidad, el secretario proceden a la entrega de la citación a las autoridades comunitarias donde vive el demandado, cabe mencionar que:

"Nunca se hace comparecer a ninguna de las partes utilizando la violencia física, lo que se hace, si no comparecen a la hora y días señalados, es llamarlos por los altavoces de la plaza de la comunidad y si entonces no acuden se envía una comisión del cabildo para proceder a la detención del demandado y presentarlo ante las autoridades comunales. En el caso de que la falta sea grave el demandado es detenido y llevado a la cárcel de la comunidad hasta que se considere y solucione el caso. (García S, 2002, pág. 32)

Nótese que la idea detrás de privar de la libertad al procesado, cumple una función preventiva, puesto que el fin último no es coartar su libertad, sino la de reparar el daño causado, ya que el encarcelamiento procura "(...) 'ablandar' al demandado para que

0000074



RECEIVED
JAN 10 1960



Sanción.-

En la sanción o 'KILLPICHIRINA', la asamblea castiga al responsable del conflicto. Las sanciones dependen de cada pueblo o nacionalidad indígena, "(...) *las más comunes son: las multas; suspensiones de derechos comunitarios (servicios básicos); indemnizaciones por los daños y perjuicios: devolución de los objetos; el baño de agua, ortiga y el fuste; trabajos comunales; y, excepcionalmente la expulsión de la comunidad (por reincidencias o delitos graves).*" (Comunidad Chichico Rumi.)

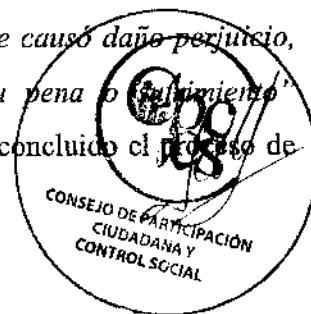
Ejecución de la sentencia.-

La ejecución o 'PAKTACHINA', consiste en el cumplimiento de la sanción impuesta. De ser el caso, aquí se ejecuta el castigo corporal al sancionado. Al respecto se puede destacar que:

"Las personas que aplican la sanción son los abuelos, los familiares, los dirigentes, el presidente de la comunidad y los compadres. La ortiga que se propicia al infractor, busca que la voluntad de la persona se transforme para bien de todos; los baños de agua helada purifican el alma de las personas; y, látigo o fuste es para la compensación del daño causado y es el reparo de la fortaleza del hombre. Al final el infractor se reincorpora a la comunidad y no existen venganzas posteriores para ninguno de los afectados." (Comunidad Chichico Rumi.)

Superación del conflicto.-

La superación del conflicto es llamado 'TANTANAKUSHPA CUSHICHIRINA', en este momento "(...) *el ofensor pide disculpas a la persona que causó daño/perjuicio, ésta aceptada la disculpa por estar en proporción con su pena o cumplimiento*" (Comunidad Chichico Rumi.). Con este último paso se da por concluido el proceso de justicia indígena.



RECEIVED
JAN 10 1960



Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

LA JUSTICIA INDÍGENA

Entender conceptos y definiciones básicas se hace necesario para adentrarnos en el estudio de la presente investigación. El relacionar en la lógica social casi de manera automática a los pueblos indígenas con su derecho propio constituye uno de los factores que lleva a pensar en que este derecho debe estar contenido en una ley para ser integrado de manera formal en la legislación nacional.

La justicia indígena, como una forma de administración de justicia, constituye una de las instituciones reconocidas por la Constitución del 2008. En el presente capítulo, se realiza un estudio de los antecedentes históricos, los fundamentos conceptuales, características de la justicia indígena, fundamentos estructurales, reconocimiento de los derechos colectivos, revisión histórica del constitucionalismo ecuatoriano, la problemática detrás de la aplicación de la justicia indígena, legislación comparada y el tratamiento dado en Latinoamérica.

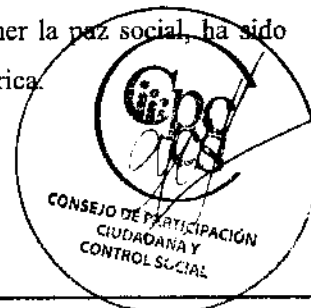
Este capítulo constituye las bases sobre las cuales el problema jurídico se desarrollará. Así, este capítulo presenta los fundamentos teóricos y describe los hechos fundamentales sobre las bases del constitucionalismo moderno. Además describe las teorías que prevalecen respecto a la justicia indígena tanto en su forma de administración como en el tipo de sanciones, recogiendo concepciones de varios juristas.

Los antecedentes históricos así como el estudio de las bases constitucionales constituyen los antecedentes de la investigación, cuál es su fundamentación y sobre qué variables se desarrollará el presente trabajo. Las referencias históricas aparejadas con los argumentos expuestos por los dirigentes indígenas y las autoridades públicas permitirán enmarcar un camino hacia lo más viable para armonizar en derecho la práctica de la justicia indígena.

Antecedentes históricos.

La justicia entendida como una forma de organización que busca a través de un sistema normativo el regular las interacciones humanas con el fin de mantener la paz social, ha sido pensado y concebido dependiendo de la civilización y de la etapa histórica.

0000076





Factura: 003-002-000116927



20181701004C03232

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03232**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 7 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/3.LA-JUSTICIA-IND%C3%8DGENA.-Ab.-MSc.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:54).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





La justicia es definida por la Real Academia Española como: 1) Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece o lo que le corresponde. 2) Derecho, razón, equidad. 3) Lo que debe hacerse según el derecho o la razón: solo pide justicia. 4) Pena o castigo y su aplicación. 5) Poder judicial. 6) Persona o tribunal que administra justicia. (RAE, 2013).

Así, la justicia dependerá de los valores que cada sociedad en una época determinada considere valedero para el funcionamiento de la misma. Al respecto sobre la misma se sostiene que:

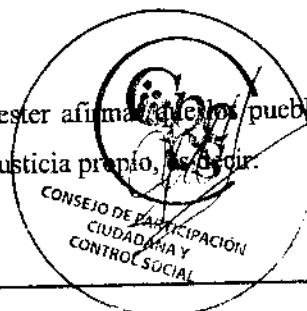
El concepto tiene su origen en el término latino iustitia y permite denominar a la virtud cardinal que supone la inclinación a otorgar a cada uno aquello que le pertenece o lo concierne. Puede entenderse a la justicia como lo que debe hacerse de acuerdo a lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho. Por ejemplo: "Quiero que haya justicia y que los culpables sean condenados", "¡No hay justicia en el mundo! Trabajo diez horas por día y apenas me alcanza para comprar comida", "Ninguna sociedad puede alcanzar la paz si no tiene justicia".

Por otra parte, la justicia hace referencia al Poder Judicial y a las sanciones o penas. De esta forma, cuando la sociedad "pide justicia" frente a un crimen, lo que hace es pedir al Estado que garantice que el crimen sea juzgado y castigado con la pena que se merece de acuerdo a la ley vigente. Partiendo de esta acepción podrían exponerse diversos ejemplos que sirven para entenderla mucho mejor. Así se encuentran los siguientes: "El presidente de la Sala del Tribunal fue el encargado de impartir justicia y de declarar culpable al detenido" o "Después de haber intentado solucionar el conflicto mediante el diálogo y no lograr los resultados esperados, Miguel acudió a la justicia para ponerle fin a los desagradables hechos que le enfrentaban con su vecino".

En general, es posible afirmar que la justicia cuenta con un sustento cultural (de acuerdo al consenso compartido a nivel social sobre qué es lo bueno y qué es lo malo) y una fundamentación formal (que implica una determinada codificación en leyes escritas que son aplicadas por tribunales o jueces).

Ahora bien, una vez conocido el concepto de justicia, es menester afirmar que los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas sí poseían un sistema de justicia propio, es decir.

0000077





RECEIVED
JAN 10 1960



GACETA JURIDICA



"(...) nuestros pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, desde hace mucho tiempo, antes de la colonización española, administran su propio sistema de justicia, el mismo que no está basado en fundamentos europeos sino a su propia experiencia y cultura, que más bien está de acuerdo sus principios de cosmovisión, en la cual la justicia se fundamenta en que las sanciones son aplicadas con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en el futuro. En el contexto descrito, en la justicia indígena, el castigo por la violación de la norma vendría a ser un castigo físico el cual tiene un carácter sanador y de purificación, cada castigo físico tiene su significado de purificación. La justicia indígena es una práctica con sentido económico y comunitario muy concreto. "El objetivo es reinserter a la persona dentro de la comunidad. También tienen un fuerte sentido ceremonial y un fuerte sentido simbólico." (Justicia ordinaria vs. justicia indígena) (Jácome, 2012)

Consecuentemente, estos pueblos milenarios han ejercido su propia justicia a través de prácticas y costumbres basadas en el derecho costumbrista o consuetudinario. Además, puede verse que estamos ante prácticas que poseen características, preceptos, propósitos y fundamentos propios. La justicia indígena es creada como una forma de mantenimiento de la paz social, donde la autoridad indígena (generalmente los ancianos) es la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas y leyes comunitarias. A diferencia de la justicia occidental u ordinaria, la ley no es emanada por un órgano legislativo como el congreso, sino que más bien nace del reconocimiento del derecho de todos quienes integran el grupo social. El reconocimiento de esta dependerá del pueblo.

Así, la justicia indígena se remonta a las prácticas ancestrales de nuestros pueblos aborígenes, es decir, las referencias de esta forma de administrar justicia nacen en la época precolombina. Edwar Vargas sostiene:

"Antes de la conquista española, los pueblos indígenas que eran muy diversos, se encontraban en un proceso de construcción de una gran nación, (...) contaban con un acervo diverso de conocimientos en astronomía, técnicas agrícolas, medicina (en especial lo relacionado a las cualidades curativas de



0000076





-124-

plantas y animales) y un sistema de solución de conflictos". (Vargas, 2011, pág. 1)

Sin embargo, con el proceso de colonialización todo esto fue frenado. En relación a la justicia indígena, esta fue relegada, imponiéndose la voluntad del conquistador. Con el pasar del tiempo las prácticas y costumbres ancestrales no fueron olvidadas por los pueblos dominados y al contrario han subsistido hasta la actualidad.

Este proceso de colonización significó el sometimiento de los pueblos indígenas, sumisión basada en "(...) la violencia, el saqueo, la explotación y la exclusión. Puesto que implicó entre otras cosas, el despojo de sus tierras, bajo el argumento de la existencia de derechos de conquista". (Vargas, 2011, pág. 1) La mejor manera de mantener el orden dentro de los pueblos conquistados era conservar la organización social de los pueblos indígenas. Así, los pueblos conservaban su "(...) autonomía social, económica, política e incluso territorial". (Vargas, 2011, pág. 2)

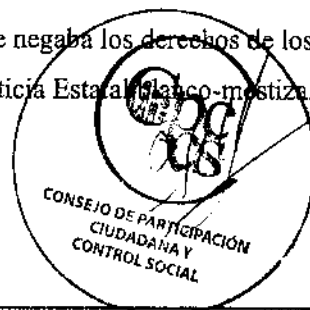
La conformación de los Estados en América Latina se erigió "(...) sobre la existencia de diversos grupos étnicos y culturales, a los que se impuso la ideología de los blancos y los criollos quienes a pesar de ser minoría, dadas las estructuras del poder, se constituyeron en grupos hegemónicos". (Vargas, 2011, pág. 2) Dicho lo cual, las Constituciones de los Estados latinoamericanos modernos no reflejaban a la mayoría de la población (indígenas, mestizos y negros) y por ende los derechos individuales y colectivos de estos pueblos fueron relegados.

El proceso de colonialización debe ser entendido como:

"(...) de homogenización bajo un discurso civilizatorio, (que) atacó las diferencias étnicas y culturales de las distintas poblaciones que habitaban en el territorio de estos Estados, es decir, se generaron políticas públicas de asimilación e integración a un patrón socio-cultural dominante: el de occidente". (Vargas, 2011, pág. 3)

Estos acontecimientos hicieron del Estado ecuatoriano un Estado que negaba los derechos de los pueblos conquistados, así la justicia indígena quedó relegada a la justicia Estatal blanco-mestiza.

0000079





RECEIVED
NOTARIO JOSÉ



El Ecuador a lo largo de su historia presenta algunos hechos de real importancia respecto a la justicia indígena. Así de 1830 a 1856, se impusieron "El tributo indígena (que) se promulga como una imposición fiscal (; y) había una legislación específica acerca de las tierras, autoridades propias y obligaciones de los indígenas con el Estado". (Villavicencio Loor, 2002) Para el año 1857 se suprimieron los tributos a los indígenas, este grupo social pasó a ser: "formalmente ciudadanos pero estaban excluidos de los procesos electorales por pobres y analfabetos" (Villavicencio Loor, 2002). Para el año 1920 no existía una relación igualitaria hacia los indígenas, por ello surgió: "(...) el indigenismo, como corriente político intelectual, que da una nueva definición del indio de la sierra". (Villavicencio Loor, 2002)

En el año 1937 se promulgó la Ley de Comunas, cuyo principal objetivo era la protección de la organización comunal y "(...) se incorpora al ordenamiento Jurídico-Administrativo Estatal a la población indígena de la sierra". (Villavicencio Loor, 2002) En 1950, "(...) el sistema de la hacienda entró en un proceso de crisis debido dos factores: por un lado, el propio sistema capitalista exigía salir de esas estructuras pre capitalistas; y por otro lado, la lucha de los campesinos por la propiedad de la tierra (indígenas sometidos a la lógica de la hacienda)" (Vargas, 2011, pág. 4)

Entre los años 1964 a 1973 la reforma agraria trata de uniformizar "(...) el tratamiento a toda la población rural como campesinos" (Villavicencio Loor, 2002) las consecuencias de estas reformas fueron:

- "a) La roturación de la tierra pertenecientes a las haciendas en unidades agrícolas, cuya propiedad en cierta medida pasó a manos de campesinos-indígenas; y,*
- b) La liberación de los indígenas de la estructura socio- económica de la hacienda, lo que permitió el inicio de la recomposición étnica con base en la consolidación de su célula fundamental –las comunidades- y el surgimiento de un movimiento indígena". (Vargas, 2011, pág. 4)*





RECEIVED
JAN 10 1960



GACETA JURIDICA



-126-

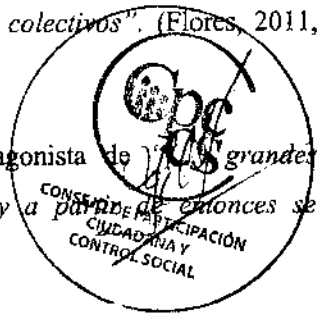
Consecuentemente, en el año 1978 se creó la "(...) FODERUMA para la atención de la población marginada rural" (Villavicencio Loor, 2002) y para el año 1979 se eliminó "(...) las restricciones al voto del analfabeto" (Villavicencio Loor, 2002) Para 1986 se constituye la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), gracias a este desarrollo organizacional, se propuso "(...) una nueva visión de la cuestión indígena, a partir de una autodefinición que incluye la lengua y las tradiciones ancestrales, la participación organizada y un conjunto de demandas unificantes de carácter social y agrarias planteadas al Estado". (Villavicencio Loor, 2002)

En 1990, específicamente el 28 de mayo, "(...) indígenas de comunidades de la costa, sierra y oriente marcharon hacia Quito y se tomaron el templo de Santo Domingo con el argumento de que faltaba comunicación con el gobierno de aquel entonces a cargo de Rodrigo Borja". (Flores, 2011, pág. 1) Las comunidades antes mencionadas se encontraban representadas por la CONAIE. Entre las peticiones que se habían al gobierno se encontraban 16 puntos, entre los que destacaban temas como: "(...) el arreglo de la tenencia de las tierras, la educación bilingüe, el reconocimiento de la plurinacionalidad, la exención del pago de impuestos sobre predios rurales, etc." (Flores, 2011, pág. 1) Esta manifestación duró once días en los cuales el gobierno aceptó las demandas planteadas por los dirigentes indígenas.

Justamente sobre estos levantamientos, César Cárdenas Ochoa menciona que en el gobierno del Dr. Rodrigo Boja (1988-1992), "(...) los indígenas de nuestro país profundizaron su lucha en contra del gobierno exigiendo el cumplimiento de sus derechos como es: a disponer de sus tierras, cultura, costumbres, tradiciones, idioma, religión, educación, etc." (Cárdenas Ochoa, 2011, pág. 14). Consecuentemente, gracias a esta participación activa, "(...) los movimientos indígenas tomaron participación en las políticas del estado y como miembros activos de los órganos encargados de conocer la reivindicación de los derechos colectivos". (Flores, 2011, pág. 1)

A partir de la década de los 90, la CONAIE ha sido protagonista de grandes movilizaciones (que) irrumpieron en la vida política del país y a

0000081





RECEIVED



GACETA JURIDICA



convirtieron en el actor político más relevante del escenario social del Ecuador". (Vargas, 2011, pág. 4) Consecuentemente, los indígenas lograron ser escuchados y proponer cambios constitucionales, siendo el caso del reconocimiento de la pluriculturalidad y multiétnicidad, así como los derechos colectivos reconocidos en la Constitución de 1998.

A manera de colofón, "(...) los grupos sociales andinos nunca constituyeron una gran nación, tanto en lo que hoy es el Ecuador como en general en América Latina". (Villavicencio Llor, 2002) Consecuentemente el proceso de colonialización se valió de este hecho para imponer el derecho del conquistador y someter a los pueblos indígenas. Con el pasar del tiempo, el proceso de construcción social hizo que estos grupos marginados se organizaran y plantearon sus necesidades, llegando a ser reconocidos por el Estado y poder en la actualidad ejercer su propio derecho en los límites de la Constitución les permite.

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org

GACETA JURIDICA

Fecha: 06 de Marzo de 2017



0000082

RECEIVED



Factura: 003-002-000116926



20181701004C03231

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03231**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) úti(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/4.-CONSTITUCIONALIZACI%C3%93N-DE-LOS-PARTIDOS-POL%C3%8DTICOS.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:53).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLA QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000083





CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Otro proceso que ha estado presente en los partidos políticos es su constitucionalización. Este proceso ha permitido a los partidos políticos salir de la clandestinidad, y ser reconocidos como integrantes y pilares del sistema democrático. En la doctrina jurídica se han reconocido diferentes etapas por las que ha transitado la relación entre los partidos políticos y el Derecho. Una primera época estuvo marcada por la ignorancia y el rechazo, implícitos en los textos constitucionales surgidos de la teoría liberal, la cual consideraba al individuo como un sujeto único dentro de la política, y a los partidos políticos como entes que afectaban la unidad y el modo de vida pacífico de la sociedad, además de que eran limitantes al ejercicio de la libertad de las personas¹.

En una segunda etapa el simple reconocimiento en materia legal, de la existencia de los partidos políticos y las funciones correspondientes. Esto fue producto de la actividad parlamentaria y la fortaleza de los procesos electorales, en cuanto a su proporcionalidad y democracia. Un último periodo es el reconocimiento de la regulación de los partidos políticos como una necesidad y de ahí su introducción en la normativa constitucional. A partir de aquí se hizo un reconocimiento de su papel dentro de la sociedad democrática y la importancia en el funcionamiento de la propia maquinaria de los sistemas políticos democráticos.

El reconocimiento constitucional de los partidos políticos puede ser catalogado como reciente, o sea, a partir de mediados del Siglo XX. El origen de los partidos se remonta a la creación de los comités electorales. Que son los que influyen en la prolongación de la actuación de los partidos políticos dentro del órgano parlamentario. En el marco de la norma jurídica los partidos políticos

¹ TRIEPEL, H. *Volkerrecht und Landesrecht*. Editorial: Dykinson S.L. Madrid, 2014



RECEIVED
JAN 10 1960



GACETA JURIDICA



-131-

caso es el reconocimiento de los partidos políticos como entes con personalidad jurídica⁵, y por último la necesidad de establecer límites en cuanto a la financiación de los partidos políticos⁶, donde no se llega a tomar en cuenta su organización interna.

Como elementos de importante transcendencia en la constitucionalización de los partidos políticos, se destacan prohibiciones dentro del régimen de libertades partidistas, ejemplo de ello es la prohibición establecida en la norma constitucional italiana, en cuanto a la conformación de partidos políticos programas fascistas⁷. En el caso ecuatoriano la constitucionalización jurídica de los partidos políticos fue desarrollada a partir de 1945 con el reconocimiento del derecho de asociación, mas no la estipulación de principios políticos, semejante a la norma constitucional italiana.

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org

GACETA JURIDICA

Fecha: 03 de Abril de 2017

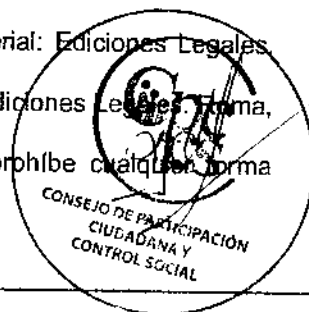
Tribunal Constitucional Federal se pronunciará sobre la cuestión de anticonstitucionalidad.³
Una ley regulará los detalles de aplicación.

⁵ Congreso de Diputados. Constitución de la Nación Española. Editorial: Ediciones Legales Madrid, 1978.

⁶ Congreso Nacional. Constitución de la República Italiana. Editorial: Ediciones Le Monnier, Roma, 1947.

⁷ Ibídem... DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES: XII Se prohíbe cualquier forma posible de reorganización del disuelto partido fascista.

0000085



1990



Factura: 003-002-000116925

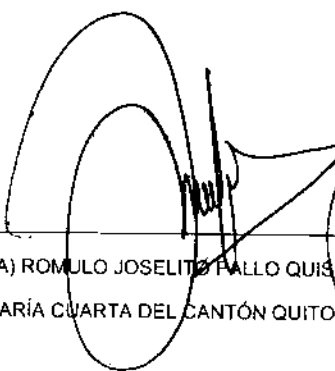


20181701004C03230

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701004C03230**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/5.-LOS-PARTIDOS-POL%C3%8DTICOS-EN-ECUADOR-Y-LA-TRANSICI%C3%93N-A-LA-DEMOCRACIA.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:53).


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000086

133-



GACETA JURIDICA



Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA



LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ECUADOR Y LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA.

Los partidos políticos constituyen actores centrales en la vida política, principalmente en la contemporaneidad. Los sistemas políticos, en su mayoría están integrados por partidos políticos, a excepción de aquellos regímenes tradicionales o las dictaduras militares que llegan a excluir este tipo de organización. Las democracias que imperan en la actualidad, como bien ha expresado Mejía Acosta "son democracias de partidos"¹. Esta aceptación viene dada a que la propia funcionalidad del sistema democrático contemporáneo tiene como base los partidos políticos.

A pesar de esto, en el transcurso de la historia se puede apreciar que los partidos políticos no han tenido igual importancia y peso en los diferentes sistemas políticos. Por ejemplo, en Europa y los Estados Unidos, la importancia de este tipo de organización política ha ido en aumento, a partir del surgimiento de las mismas en el Siglo XIX.

En el desarrollo de las primeras etapas del régimen liberal los partidos políticos, como bien se expresó en sus orígenes fueron combatidos, además de una exclusiva defensa de los intereses particulares, y por ello la actividad que desempeñaban era tomada en cuenta como como una contraposición al interés general. En la etapa de entreguerras también prevalecieron las críticas negativas a los partidos políticos, ya que fueron acusados de conformar redes que llegaron a favorecer la corrupción, y que además era incapaces de promover correctas prácticas de gobernabilidad. Como ejemplo de estas críticas negativas se puede mencionar lo expuesto por Michels, el cual señaló de manera directa que "(...) los políticos solo responden a la búsqueda del botín, es decir, su propio beneficio"². Esta situación manifestó la corrupción que azotaba a

¹ MEJÍA ACOSTA, A. *Gobernabilidad democrática*. Editorial: Konrad Adenauer Stiftung Quito, 2002, pág.81

² MICHELS, R. D., en K. LENK y F. NEUMANN. *Teoría y Sociología crítica de los partidos políticos*. Editorial: Anagrama. Barcelona, 1980, pág. 297



GACETA JURIDICA

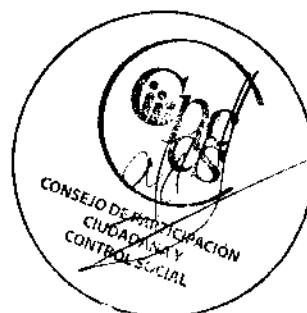


De los principios se desprende por un lado el Estado de partidos, reconocido por García Pelayo, donde los partidos políticos funcionan como un enlace entre la sociedad civil y el Estado⁶.

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org
GACETA JURIDICA
Fecha: 08 de Mayo de 2017

⁶ GARCÍA PELAYO, M. *El Estado de partidos*. Editorial: Alianza. Madrid, 1986



0000087

CONFIDENTIAL

136



GACETA JURIDICA



Ab. Santiago Espinoza Naranjo
ARTICULISTA



FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

De la propia definición de los partidos políticos se desprende su funcionalidad. Estas funciones alcanzaron su máxima expresión con el desarrollo de la democracia dentro de estas organizaciones políticas. Se puede decir que una de las primeras funciones de estas organizaciones partidistas democráticas resultó ser la manifestación del conflicto social. Dicha manifestación ha sido entendida por autores como Hernández Bravo de Laguna como: *"(...) la concentración en una representación de intereses o asunción de demandas sociales"*, esta opinión defiende la correspondencia del papel intermediador entre lo que constituye el sistema social y el sistema político, ambos sistemas inherentes a los partidos políticos.

Otra de las funciones partidistas en el ámbito de la democracia ha sido la racionalización del conflicto social y la posibilidad. Este mecanismo, al cual se puede catalogar como racionalizador, ha permitido alcanzar determinadas soluciones políticas por medio de la agrupación de opiniones de índole individualista, cuyas opiniones han girado en torno una cantidad limitada de opciones. Esta cifra limitada de opciones tiene su representación en los programas de los partidos y las ofertas electorales. El político británico James Bryce se pronunció al respecto como: *"(...) poner orden en el caos multitudinario de los electores"*.

La presencia y participación en la solución de los conflictos sociales, constituye otra de las funciones, de la esfera partidista democrática. ~~La misma~~ ha contribuido a que se materialice la colaboración de los denominados actores individuales y aquellos grupos que forman parte de un sistema social ~~pasando a~~



0000088



Factura: 003-002-000116924



20181701004C03229

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701004C03229

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO, de la página web y/o soporte electrónico, <http://www.cadhu.org/wp-content/uploads/2018/08/6.-FUNCIONES-DE-LOS-PARTIDOS-POL%C3%8DTICOS-EN-EL-R%C3%89GIMEN-CONSTITUCIONAL.-Santiago-Espinoza-Naranjo.pdf> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 10:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:53).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





J GACETA JURIDICA



la adopción de las decisiones de carácter político, estas decisiones llegan a afectar la generalidad del sistema social. La presencia de los partidos políticos aquí se erige como instrumento de participación política-democrática. Esta función ha ayudado a superar las divisiones políticas en la propia sociedad, y como bien han expresado Mejía Acosta, "(...) han institucionalizado y asumieron satisfactoriamente su pluralismo".

Por último, como una de las funciones partidistas democráticas, se destaca la solución del conflicto social. Esta función ha sido definida de forma muy consecuente como: "(...) la satisfacción de los sistemas de demandas sociales-intereses por medio de su transformación en decisiones o medidas de gobierno"¹. Conforme a ello, los partidos políticos juegan un papel protagónico dentro de un sistema democrático, y tienen la capacidad de canalizar las demandas sociales y convertirlas en medidas efectivas, la cuales pueden ser reflejadas en políticas concretas, donde la norma legal constituye un apoyo fundamental.

Por: Abg. MSc. Santiago Alejandro Espinoza Naranjo
ARTICULISTA

Publicado: Página WEB. www.cadhu.org
GACETA JURIDICA
Fecha: 05 de Junio de 2017



0000089

RECEIVED



- 138

LA FACULTAD DE JURISPRUENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES Y LA CARRERA DE DERECHO

CONFIEREN EL PRESENTE DIPLOMA

ASANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO

Por haber participado en el Seminario de Derecho Laboral sobre el Tema: "STRESS Y ACOSO LABORAL", que se realizó en el Teatro Universitario los días 21 y 22 de Mayo del 2012, de 17h00 a 21h00, con una duración de 10 horas académicas.

Quito, 22 de Mayo del 2012

Dr. Walter Martínez Vela
DECANO



Dr. Lehin Rosero Cisneros
PROFESOR PRÁCTICA LABORAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

0000031

ENCLOSURE



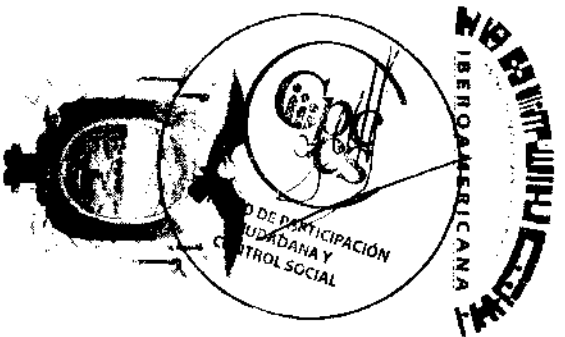
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

SEMINARIO DE ORATORIA FORENSE "DEMÓSTENES"

CONCEDEN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Esquivosa, Varanyo, Santiago Alejandro

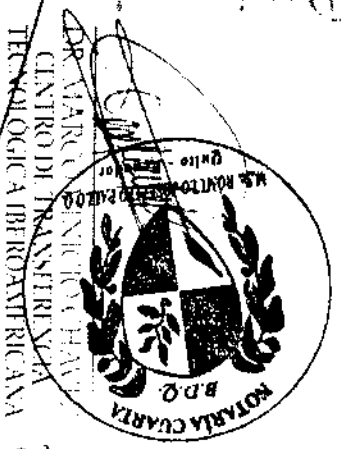
POR SU PARTICIPACION COMO ASISTENTE
AL PRIMER SEMINARIO DE
ORATORIA FORENSE "DEMÓSTENES"



DR. CARLOS REYES REYES
DECANO



DR. JUAN GUERRERO ESCOBAR
DIRECTOR DEL SEMINARIO



DR. MARCO ANTONIO CHAVEZ
CENTRO DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

CONFIDENTIAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias
Políticas y Sociales Carrera de Derecho

Seminario Sobre Diseño de Trabajos de Graduación

Concede el Presente Certificado a:
|||||||

ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

26000000

Por su participación como:

ASISTENTE al "SEMINARIO SOBRE DISEÑO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN",

Organizado por los Quintos años paralelos A, B Y E de la Carrera de Derecho

Con una duración de 30 horas Académicas, divididas en 24 horas presenciales y 6 horas de trabajos independientes.
Dado en Quito los días 26, 27 y 28 de Abril de 2012

Dr. Walter Martinez V.
Decano de la Facultad de Jurisprudencia
Universidad Central del Ecuador

Dr. Rubén Castro Cordero
Instructor



CONFIDENTIAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Confiere el Presente

CERTIFICADO

A

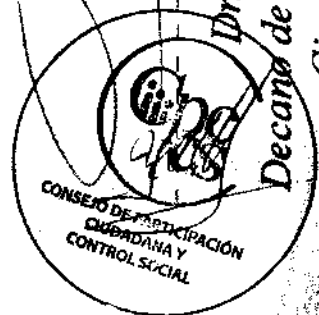
ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO

0000093

- 00352

Por haber asistido al Seminario "JUSTICIA INDÍGENA", realizado en el Paraninfo de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, los días 20, 21 y 22 de Marzo de 2012, con una duración de nueve horas académicas.

Quito, marzo del 2012



Dr. Walter Martínez Vela

Decano de la Facultad de Jurisprudencia,
Ciencias Políticas y Sociales.

Dr. Marco Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



1999-2000

-142-



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

A: SANTIAGO ESPINOZA NARANJO

Por haber asistido al VI Seminario de Derecho Laboral "La Remuneración en el Ecuador: Alcances y Perspectivas"

Realizado en: La ciudad de Quito, Universidad Central del Ecuador, Teatro Universitario los días 11 12 y 13 de Mayo de 2010

Con la duración de 40 horas académicas

Dado y firmado en Quito DM, el 13 de Mayo del 2010

DR. EDGAR SAMANIEGO
RECTOR U.C.E.

DR. AUGUSTO DURAN PONCE
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA DE DERECHO

DR. LENIN ROSERO
COORDINADOR

AUSPICIADO POR



Universidad Andina Simon Bolivar



Colegio de Abogados de Pichincha

0000094



Universidad Central del Ecuador

RECEIVED



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA



conceden el presente

CERTIFICADO

a l señor / ita

SANTIAGO ESPINOZA

Por haber asistido al "V SEMINARIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, realizado los días 14, 15 y 16 de abril de 2008, con un valor curricular de 10 horas académicas.

Tema: "SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD"

Quito, abril de 2008

DR. AGUSTO DURAN PONCE,
DECANO.

DR. STALIN OVIEDO GARZON,
DIRECTOR.



36000000

000000

ENCLOSURE



MODEL UNITED NATIONS LEAI II

000000

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
ESCUELA DE LEAI
ASOCIACIÓN ESCUELA DE LA LICENCIATURA MULTILINGÜE
EN NEGOCIOS E INTERCAMBIOS INTERNACIONALES



OTORGAN ESTE CERTIFICADO

A *SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA*

Por haber participado como *Delegado*

del Model United Nations LEAI II, MUNLEAI II, del 10 al 13 de Abril de 2008

Quito, 13 de Abril de 2008

[Signature]

Dr. Manuel Corrales Pascual, S.J.
Rector
Pontificia Universidad Católica del Ecuador



AELEAI

[Signature]
Patricia Rengifo Hidalgo
Presidente AELEAI

[Signature]
Mtr. Milica Dragosavlevich
Directora Escuela de LEAI

[Signature]
Dra. Lidia Lemos
Decana de la Facultad de Comunicación
Lingüística y Literatura



3600000

-444-

RECEIVED

- 000000 -



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Facultad de Jurisprudencia
Ciencias Políticas y Sociales
DERECHO ADMINISTRATIVO

concede el presente

CERTIFICADO

Al Señor/ita

Espinoza Naranjo Santiago Alejandro

Por haber asistido al "SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO",
realizado los días 27, 28 y 29 de Abril del 2010, con valor de 9 horas académicas.

Tema: "El derecho administrativo en el Ecuador actual"

Dr. Augusto Duñán Ponce

DECANO

Dr. Víctor Granda Aguilar
COORDINADOR ACADÉMICO



26000000



- 145 -

ENCLOSURE



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICA
ESCUELA DE CIENCIAS

confiere el presente

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN
MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS

A: SANTIAGO ALEJANDRO ESPINOZA NARANJO

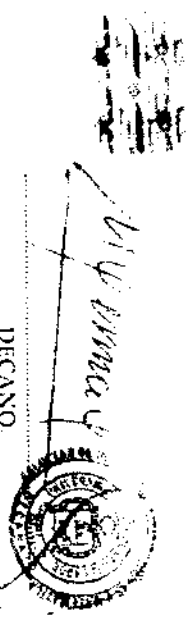
Cédula número 1803450277

, por cuanto ha cumplido con todos los requerimientos académicos

Quito, a 30 de junio de 2009

2600000

DECANO



DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS



SECRETARIO ABOGADO



-146-

RECEIVED



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN



AB. ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO con cédula No. 1803450277 y matrícula
certifico que la información vertida en este documento, es válida para generar la credencial

17-2014-331

DATOS GENERALES:

Región SIEPRA	Provincia PICHINCHA	Cantón QUITO	F. Nacimiento 15/08/1988
Apellidos y nombres AB. ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO	Cédula / Pasaporte 1803450277	Estado civil SOLTERO (A)	T. Sangre B+
Dirección oficina AMATO	Tel. Oficina 032410165	Dirección domicilio VERSALLES Y PEREZ GUERRERO	Tel. Domicilio 022221063
Correo electrónico sacmecuador.13@gmail.com	Celular 0998415606	Lugar de ejercicio profesional PICHINCHA	Cuñilero Judicial

DATOS DEL TÍTULO:

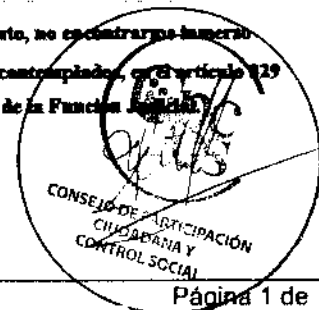
Fecha de inscripción SENESCYT / CONESUP 10/09/2014	Fecha de grado 05/06/2014	Nivel académico SENESCYT / CONESUP TERCERO
Título: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA		
Universidad: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Facultad: FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	

INSTITUCIONES:

Institución Pública: NA NA	Cuñilero Judicial:
Estado Jurídico: ND ND	

Declare bajo juramento, no encontrarme inmerso
en los impedimentos contemplados en el artículo 829
del Código Orgánico de la Función Judicial

AB. ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO
CI: 1803450277
ABOGADO (A)



ENCLOSURE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 61 -



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

- 148 -

C E R T I F I C A D O

En calidad de Director de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, certifico que el señor **ESPINOZA NARANJO SANTIAGO ALEJANDRO**, realizó su pasantía estudiantil en la Subsecretaría de América del Norte y Europa, a partir del 13 de diciembre de 2010 al 13 de marzo de 2011.

La colaboración del señor Santiago Espinoza, ha sido especialmente valorada y resaltada personalmente por el superior jerárquico del área que realizó su práctica.

La evaluación que ha emitido la Subsecretaría de América del Norte y Europa, es la que se presenta a continuación:

Puntualidad y responsabilidad:	10/10
Conocimiento para el trabajo asignado:	10/10
Juzicio crítico y capacidad de análisis:	10/10
Aporte de ideas y sugerencias:	10/10
Cumplimiento de instrucciones impartidas:	10/10

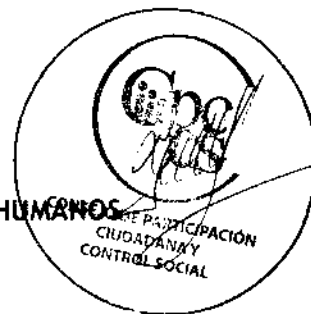
El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, espera de esta manera, haber contribuido para la preparación profesional del señor Santiago Espinoza.

Quito, 14 de Marzo de 2011



Jorge Muñoz Marfá

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



0000100

RECEIVED